



Reg 2190

Lima, 11 de Junio de 2018

**OFICIO N° 318 – 2017-2018-FVC/CR**

Señor  
**ROLANDO REÁTEGUI FLORES**  
Presidente de la Comisión de Fiscalización y  
Contraloría del Congreso de la República  
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para presentarle mi más cordial saludo y al propio tiempo, en mi calidad de Coordinador del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, referido a la investigación de los hechos sobre la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito de Irázola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, remitirle el Informe Final formulado por el Grupo de Trabajo relacionado con la Moción de Orden del Día N°431.

Me valgo de la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

# **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA**

**Período Anual de Sesiones 2017-2018**

### **INFORME FINAL**

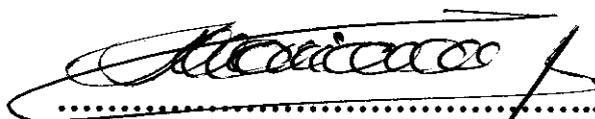
**“GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON O ESTÁN A CARGO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DE IRÁZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

**(MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° 431)**

**JUNIO-2018**

Señor Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría:

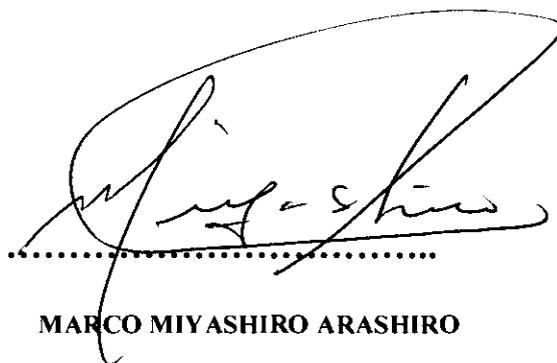
Los suscritos, nos dirigimos a usted para presentar el **INFORME FINAL** del “Grupo de Trabajo encargado de la investigación de los presuntos actos de corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el distrito de Irázola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali”, conforme al encargo recibido de la Comisión de Fiscalización y Contraloría en su décimo quinta Sesión Ordinaria del 05 de abril de 2017.



**FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS**  
**COORDINADOR**



**ESTHER SAAVEDRA VELA**  
**INTEGRANTE**



**MARCO MIYASHIRO ARASHIRO**  
**INTEGRANTE**

## 1. PRESENTACIÓN

El concepto de corrupción se refiere, al mal uso del poder público para conseguir una ventaja ilegítima generalmente de forma secreta y privada; el término opuesto a corrupción es transparencia, entonces el concepto de corrupción se define como “toda violación y/o acto desviado, de cualquier naturaleza, con fines económicos o no, ocasionada por la acción u omisión de los deberes institucionales, de quien debía de procurar la realización de los fines de la administración pública y que en su lugar los impide, retarda o dificulta”.

Como es de conocimiento público, los actos de corrupción vienen trayendo graves consecuencias a la administración pública, debido a que se distrae grandes cantidades de recursos destinados a la atención de los servicios públicos (educación, salud, trabajo, vivienda, construcción, etc.) generando la reducción del crecimiento económico y la calidad de vida de los peruanos, principalmente de la población más necesitada.



El presente informe Final contiene las investigaciones del Grupo de Trabajo al que se le encargó investigar los presuntos actos de corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o que están a cargo de las obras de infraestructura a que se hace alusión en el video materia de la denuncia, el cual fue propalado a través de las redes sociales y principalmente por el portal web Youtube, en el que se observa al hoy Gobernador Regional de Ucayali, sosteniendo una conversación con un funcionario del Ministerio de Vivienda y Construcción y en la que hace mención de una entrega del 5% del valor total de una obra a un funcionario llamado “Villanueva”, la mencionada obra se encuentra relacionada a una de las obras de infraestructura ejecutadas en el Distrito de Irázola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, durante la gestión del mencionado Gobernador, señor MANUEL GAMBINI RUPAY cuando ejercía el cargo de Alcalde de dicho distrito.

## **2. ANTECEDENTES**

### **2.1 Conformación del Grupo de Trabajo.**

Durante la Decimoquinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, celebrada el 05 de Abril de 2017, se aprobó por unanimidad conformar un grupo de trabajo que se encargue de investigar los presuntos actos de corrupción de las autoridades y funcionarios que estuvieron o que están a cargo de las obras de infraestructura que se hace alusión en el video materia de la denuncia relacionada con la Moción de Orden del Día N° 431, la misma que fue presentada con fecha 20 de Setiembre de 2016 por el Congresista de la República Glider Agustín Ushñahua Huasanga. El referido Grupo de Trabajo quedó integrado por los señores Congresistas: Francisco Villavicencio Cárdenas, en calidad de Coordinador, Bienvenido Ramírez Tandazo y Marco Enrique Miyashiro Arashiro.

Con fecha 10 de Abril de 2017, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, mediante Oficio N° 1595/07/2016-2017/CFC-CR, dirigido al Congresista Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, comunica respecto a la conformación del grupo de trabajo.

### **2.2 Instalación del Grupo de Trabajo / Informe N° 001-2016-2017-GT**

El Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, en su condición de Coordinador, convocó a Sesión de Instalación de este Grupo de Trabajo, realizándose el mencionado acto el día 24 de Mayo de 2017 en la Sala N° 4 del “Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y en la cual, luego de verificarse el quórum reglamentario, debido a la asistencia de los señores Congresistas Francisco Villavicencio Cárdenas y Marco Miyashiro Arashiro, el Congresista Coordinador hizo uso de la palabra y declaró instalado formalmente el Grupo de Trabajo encargado de la investigación de los presuntos actos de corrupción de

autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito de Irázola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Con fecha 27 de Junio de 2017 y mediante Oficio N° 179 – 2016-2017-FVC/CR, se remitió a la Comisión de Fiscalización y Contraloría el Informe N° 001-2016-2017-GT y en el cual se RECOMENDÓ que: Estando a la información pendiente de recabar la misma que se hacía indispensable para cumplir a cabalidad con la investigación encomendada al grupo de trabajo a fin de determinar si existen indicios suficientes de la presunta comisión del delito de Corrupción de Funcionarios e individualizar a los presuntos autores del mismo y teniendo en cuenta que el plazo establecido para llevar a cabo la investigación resultó insuficiente, se hacía necesario que se continúe con el Grupo de Trabajo en el siguiente período anual de sesiones 2017-2018 y de ser necesario se reconforme el citado grupo con el fin de continuar con las investigaciones relacionadas a los hechos vinculados a los presuntos actos de corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito de Irázola, provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, las mismas que se desprenden del video materia de la denuncia y que es sustento de la Moción de Orden del Día N° 431.

### **2.3 Reconfirmación del Grupo de Trabajo**

Durante la Decimoquinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, celebrada el 18 de Abril de 2018, se aprobó continuar con la investigación del Grupo de Trabajo antes referido y con fecha 20 de Abril de 2018, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, mediante Oficio N° 1099/2017-2018/CFC-CR, dirigido al Congresista Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, comunica respecto a la reconfirmación del grupo de trabajo, quedando este integrado por los señores Congresistas:

Francisco Villavicencio Cárdenas. (Coordinador)

Esther Saavedra Vela.

Marco Enrique Miyashiro Arashiro.

## **2.4 Objetivos de la Investigación**

Investigar los presuntos actos de corrupción en los que habrían podido incurrir autoridades o funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito de Irázola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, las mismas que se desprenden del video difundido a través de las redes sociales y principalmente por el portal web Youtube, en el que se observa al hoy Gobernador Regional de Ucayali, Manuel Gambini Rupay, sosteniendo una conversación con un funcionario del Ministerio de Vivienda y Construcción y en la que hace mención de una entrega del 5% del valor total de una obra a un funcionario llamado “Villanueva”.

## **2.5 Marco Legal**

El proceso de investigación se ha efectuado bajo la minuciosa observancia de la normatividad vigente, teniendo como marco legal las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú, artículo 97°.
- Reglamento del Congreso de la República, artículo 88°.
- Código Penal vigente, sus modificaciones y ampliatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

# **3. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

## **3.1 Documentos Emitidos**

- Se ha cursado el Oficio N° 169-2016-2017-FVC/CR, dirigido al Congresista Glider Ushñahua Huasanga, en el que se solicita el video conteniendo los hechos a investigar al que se hace referencia en la Moción de Orden del Día N° 431, así como sus antecedentes, documentos sustentatorios y demás acciones realizadas por su Despacho.
- Se ha cursado el Oficio N° 173-2016-2017-FVC/CR, dirigido al Contralor General de la República, solicitándole que comunique al Grupo de Trabajo sobre las acciones de control que haya realizado su entidad respecto al caso en concreto relacionado a la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito de Irázola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.
- Se ha cursado el Oficio N° 172-2016-2017-FVC/CR, dirigido al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, solicitando se remita copias de las principales piezas que obren en relación a la investigación seguida ante ese Distrito Fiscal por los hechos materia de la denuncia.
- Se ha cursado el Oficio N° 283-2017-2018-FVC/CR, dirigido al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, solicitando se nos remita la información actualizada en la que se encuentran las investigaciones de los hechos denunciados con las copias de las principales piezas en relación a la referida investigación seguida ante ese Distrito Fiscal.

### **3.2 Información y Documentación Recibida**

- Se ha recibido vía correo electrónico el Oficio N° 14-2017-MP-DFPCEDCF-DFU-COORD, cursado por el Fiscal Provincial (P) Percy Panduro Rengifo, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, dirigido al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, informando sobre el Caso N° 240-

2016, seguido contra las siguientes personas: Manuel Gambini Rupay, ex Alcalde del Distrito de Irázola, por la presunta comisión del delito de Cohecho Activo Genérico, Luis Augusto Briceño Jara, ex Gerente Municipal del Distrito de Irázola, por la presunta comisión del delito de Cohecho Activo Genérico y contra Ernesto Villanueva Delgado, Coordinador Zonal-Ucayali del Ministerio de Vivienda, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Impropio, precisando que hasta la fecha de recepción de la presente información, 19 de Mayo de 2017, se encontraba en Investigación Preliminar, además la información contenía la relación de las diligencias solicitadas así como documentación recabada.

- Se recibió la Carta N° 001-2017, cursada por el ciudadano Manuel Gambini Rupay, dirigida al Coordinador del Grupo de Trabajo Congresista Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, en la cual señala que, sobre los hechos relacionados al video se ha iniciado una investigación fiscal signada con la carpeta N° 3006014507-2016-1264, por ante la Segunda Fiscalía Provincial de Coronel Portillo; asimismo menciona en su misiva que ha realizado sus descargos ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República. Indica en el referido documento su mejor voluntad para facilitar toda la información que esté a su alcance para el esclarecimiento de los hechos.
- Se ha recabado copia simple de la parte pertinente de la transcripción del Acta de la Sesión de la Comisión de Fiscalización y Contraloría de fecha 16 de Noviembre de 2016, que corre de fs. 55/63, sesión a la que acudió el ciudadano Manuel Gambini Rupay, en la que absolvió las preguntas formuladas por algunos de los miembros de la Comisión y que se encuentran relacionadas con el video y “denuncia referida a las supuestas entregas de dinero por parte de algunos funcionarios de la Municipalidad Distrital de Irázola, a favor de sus homólogos del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, ocurridos durante su gestión como alcalde del distrito en mención; monto equivalente al 5% del valor de las obras...”.

- Se ha recibido vía correo electrónico del despacho del Congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, copia del Informe N° 317-2017-GODUR-MDI-VSA de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Irázola, indicando cuales fueron las obras ejecutadas en el Km. 86, Alexander Von Humboldt, de acuerdo a la verificación del acervo documentario de esa Gerencia.
- Se ha recibido el Oficio N° 742-2016-2017/GAUH-CR, cursado por el Congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, dirigido al Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, Coordinador del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en el que se adjunta entre otros documentos, copia simple de la denuncia interpuesta ante su despacho por Milton César Morales Peñaherrera de fecha 20 de Setiembre de 2016, en la que señala que del contenido del audio que se transcribe en la publicación del Diario Regional “Ahora” de la ciudad de Pucallpa, se constata presuntos actos de ilícitos en contra de la Administración Pública, en la que el ex Alcalde de Irázola y ahora Presidente de la Región Ucayali, Manuel Gambini Rupay, se le escucha dar el nombre del supuesto funcionario a quien habría pagado el 5% del valor total, por la aprobación presupuestaria, de un proyecto. Asimismo adjunta copia simple de la denuncia interpuesta ante el Fiscal Coordinador de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, relacionada al video en mención; copia simple del Oficio N° 067-2016-2017/GAHU-CR, dirigido al Fiscal de la Nación con fecha 21 de Setiembre de 2016, poniendo en conocimiento de este los hechos por presuntos actos de corrupción al actual Gobernador Regional de Ucayali; copia simple del Oficio N° 068-2016-2017/GAHU-CR, dirigido a la Presidenta de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Ucayali, poniendo en conocimiento de los presuntos actos de corrupción del actual Gobernador de

Ucayali; copia simple del Oficio N° 692-2016-2017/GAUH-CR, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irázola (Ucayali), solicitando información sobre el estado de las obras realizadas en el Km. 86 de la carretera Federico Basadre (Centro Poblado de Von Humboldt).

- Se ha recibido el Oficio N° 00558-2018-CG/DC, cursado por el Contralor General de la República Nelson Shack Yalta, mediante el cual alcanza la información sobre las acciones adoptadas por su entidad en relación al video propalado en los medios periodísticos de la Región Ucayali, adjuntando copia de las Síntesis Gerencial de las auditorías realizadas a la Municipalidad Distrital de Irázola.

### **3.3 Pendientes**

- Al cierre del presente Informe Final no hemos recibido la información actualizada y las copias de las principales piezas relacionadas con la investigación del Caso N° 240-2016, por parte de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, las mismas que fueran solicitadas oportunamente mediante Oficio N° 283-2017-2018-FVC/CR.
- Con motivo del cierre de actividades de la Comisión de Fiscalización y Contraloría en el presente período legislativo, no se pudo citar a las personas de Ernesto Villanueva Delgado y Milton César Morales Peñaherrera.

## **4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS**

Si bien es cierto que, tal como se ha referido en el numeral anterior, no se pudo citar y posteriormente recepcionar las declaraciones de las personas que allí se mencionan, así como la información actualizada y copias de las principales

piezas que se relacionan con la investigación seguida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, también lo es que en mérito a la documentación recibida y acopiada por el Grupo de Trabajo podemos a llegar a determinar lo siguiente:

En principio, debemos de señalar que conforme a la transcripción que realiza el señor Milton César Morales Peñaherrera del video materia de denuncia, el cual se encuentra en detalle dentro de los Fundamentos de su denuncia presentada ante el Fiscal Coordinador de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali y cuyas copias se adjuntan al presente informe, se evidenciaría hechos de contenido penal que involucran al hoy Gobernador Regional de Ucayali, Manuel Gambini Rupay, cuando ejercía el cargo de Alcalde del Distrito de Irázola, Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali.

El video propalado a través del portal web Youtube, data aproximadamente del mes de Setiembre del año 2016, sin embargo en la fecha que es invitado el ex Alcalde del Distrito de Irázola, hoy Gobernador Regional de Ucayali señor Manuel Gambini Rupay, a la Sesión de la Comisión de Fiscalización y Contraloría de fecha 16 de Noviembre de 2016 y en cuya copia simple de la parte pertinente de la transcripción del Acta de la citada sesión se aprecia que; el Presidente de la Comisión, Congresista Héctor Becerril Rodríguez, al concederle el uso de la palabra al Gobernador Regional, este manifiesta que: *“...principalmente he estado sufriendo los últimos meses, antes que colgaran el video en las redes sociales, una extorsión y en esa extorsión nosotros no hemos caído de ninguna manera...Para serle sincero, nadie me pidió un sol, no le entregué ni un sol a nadie, el Ministerio de Vivienda...”*. Analizando lo manifestado, ante la Comisión, por el propio señor Gambini, menciona que estaba sufriendo porque lo estaban extorsionando meses antes de que colgaran el video, no expresa cuantos meses antes pero, si lo extorsionaban antes de la difusión del video por las redes sociales, entonces, porqué no denunció ese hecho

al Ministerio Público en la ocasión oportuna?. Resulta paradójico que recién lo haga después que lo colgaran. Asimismo niega recién ante la Comisión, que él no entregó suma de dinero alguna a nadie, sin embargo de la difusión del video claramente menciona que entregó el 5% del valor total de un proyecto a un funcionario de apellido “Villanueva”.

Durante el desarrollo de la Sesión, el Congresista Glider Ushñahua Huasanga, le pregunta al Gobernador Regional de Ucayali: “...usted ha formulado oportunamente la denuncia donde ha sido víctima de extorsión por parte de estos presuntos delincuentes?”. La respuesta del Gobernador fue que “sí”; el Congresista Ushñahua preguntó: “...Usted tendrá el documento, los cargos y la fecha exacta que ha presentado la presente denuncia”, contestando el Gobernador que: “...Por escrito yo les comunicaré no tengo ningún problema de comunicarles, sí lo tengo”. Sin embargo durante todo este tiempo transcurrido y hasta el cierre del presente informe, el Gobernador Regional de Ucayali no ha ingresado documento alguno, en alusión a lo manifestado, ni a la Comisión de Fiscalización y Contraloría ni mucho menos al Grupo de Trabajo encargado de las investigaciones.

Más adelante, en la misma sesión, ante la pregunta del Congresista Carlos Tubino: “...Usted, observa que ha sido alterado este video, usted recuerda esas personas y esas imágenes que aparecen en la cual usted estaría aceptando haber entregado un porcentaje con respecto a una obra...”, el Gobernador Regional responde: “...No, no para nada, no los conozco a los señores, es que como dice el Congresista (...?) sí han sido alterados, entonces seguramente en su debido momento ya la Fiscalía va poder determinar porque con eso han estado extorsionándome permanentemente.”. Ante esta respuesta del Gobernador, el señor Presidente de la Comisión inquirió: “...Yo creo que no está contestando puntualmente a las preguntas del colega Carlos Tubino. Él manifiesta o si usted considera que ese video, ha sido finalmente trucado, manipulado y si usted,

*reconoce esa conversación o parte de esa conversación en ese video”, el Gobernador respondió: “...Yo digo que ese video ha sido editado...”. En relación a las imágenes y audio del video en cuestión, no se necesita ser perito para darnos cuenta que este es un video sin ningún tipo de edición, ya que se puede distinguir claramente que los diálogos corresponden a la imagen de ese momento, además es un video de la época en la que el hoy Gobernador ejercía el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irázola, esto se comprueba por el propio saludo del funcionario que le da la bienvenida, diciéndole: “...y alcalde que tal?”, con lo cual se corrobora que es un video que se grabó en la época en que Manuel Gambini Rupay ejercía el cargo de Alcalde de Irázola; como es lógico negar la autenticidad del video, se hace muy cómodo para el ex Alcalde ya que, con esa negativa también niega que pagó algún tipo de beneficio o dádiva y que por consiguiente no ha cometido ilícito penal alguno.*

Debemos de manifestar que de acuerdo a la información remitida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali con fecha 19 de Mayo de 2017, esta ha resuelto abrir Investigación Preliminar (Caso N° 240-2016) en contra de los siguientes imputados: Manuel Gambini Rupay, ex Alcalde del Distrito de Irázola; Luis Augusto Briceño Jara, ex Gerente Municipal del Distrito de Irázola; ambos por la presunta comisión del delito de Cohecho Activo Genérico cuando ejercían sus funciones y, Ernesto Villanueva Delgado, Coordinador Zonal-Ucayali del Ministerio de Vivienda, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Impropio. Tenemos que agregar que el funcionario de apellido “Villanueva”, al que alude en el video el ex Alcalde, está referido al último de los nombrados y quien resultaría ser el beneficiario de la “coima” del 5% mencionada en dicho video. Y en relación a la persona de Luis Augusto Briceño Jara, ex Gerente Municipal del Distrito de Irázola, además de ser un funcionario de confianza designado por el alcalde, era quien tenía la máxima responsabilidad de dirigir la administración municipal; consecuentemente estas tres personas serían las que se encontrarían incurso en

los presuntos actos de corrupción a que se hace alusión en el video materia de la denuncia relacionada con la Moción de Orden del Día N° 431.

## 5. CONCLUSIONES

De las acciones realizadas por este Grupo de Trabajo encargado de la investigación de los presuntos actos de corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el distrito de Irázola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali se ha llegado a concluir que:

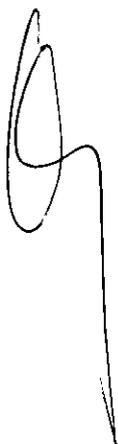
- Manuel Gambini Rupay, ex Alcalde del Distrito de Irázola, hoy Gobernador Regional de Ucayali, es presunto autor de la comisión del delito de Cohecho Activo Genérico, contemplado en el artículo 397° del Código Penal, puesto que su conducta desplegada, conforme se evidencia del video materia de investigación, se encuadra en el tipo penal aludido, al haber, supuestamente, otorgado un beneficio del 5% del valor de una obra, a la persona de Ernesto Villanueva Delgado, Coordinador Zonal-Ucayali del Ministerio de Vivienda, para que este realice actos propios de su cargo, por los cuales no debía de recibir el mencionado beneficio.
- Luis Augusto Briceño Jara, ex Gerente Municipal del Distrito de Irázola, es presunto autor de la comisión del delito de Cohecho Activo Genérico, contemplado en el artículo 397° del Código Penal, ya que siendo funcionario de confianza designado por el alcalde, se presume que bajo su administración se destinó el pago del beneficio económico del 5% a favor de Ernesto Villanueva Delgado, teniendo, supuestamente, pleno conocimiento de estos hechos.

- Ernesto Villanueva Delgado, Coordinador Zonal-Ucayali del Ministerio de Vivienda, es presunto autor de la comisión del delito de Cohecho Pasivo Impropio, contemplado en el artículo 394° del Código Penal, ya que este funcionario es quien, presuntamente, habría recibido el beneficio económico del 5% de forma indebida para realizar actos propios de su función.

## **6. RECOMENDACIONES**

El Grupo de Trabajo recomienda lo siguiente:

- Remitir copia del presente Informe Final a la Fiscalía de la Nación a fin de que ponga en conocimiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali el contenido y las conclusiones a las que arriba el Grupo de Trabajo.
- Remitir copia del presente Informe Final a la Contraloría General de la República para que, conforme a sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, inicie las acciones de control y el procedimiento administrativo sancionador que correspondan.



## RELACIÓN DE ANEXOS

1. Oficio N° 169-2016-2017-FVC/CR, del Despacho del Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, dirigido al Congresista Glider Ushñahua Huasanga.
2. Oficio N° 173-2016-2017-FVC/CR, del Despacho del Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, dirigido al señor Edgar Alarcón Tejada, Contralor General de la República.
3. Oficio N° 172-2016-2017-FVC/CR, del Despacho del Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, dirigido al señor Ricardo Pablo Jiménez Flores, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.
4. Oficio N° 283-2017-2018-FVC/CR, del Despacho del Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, dirigido al señor Ricardo Pablo Jiménez Flores, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.
5. Oficio N°14-2017-MP-DFPCEDCF-DFU-COORD, cursado por el Fiscal Provincial (P) Percy Panduro Rengifo, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, dirigido al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.
6. Carta N° 001-2017, cursada por el señor Manuel Gambini Rupay, dirigida al Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, Coordinador del Grupo de Trabajo.
7. Copia simple de la transcripción de la parte pertinente del Acta de la Sesión de la Comisión de Fiscalización y Contraloría de fecha 16 de Noviembre de 2016.
8. Copia del Informe N° 317-2017-GODUR-MDI-VSA de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Irázola, remitido vía correo electrónico por el Despacho del Congresista Glider Ushñahua Huasanga.

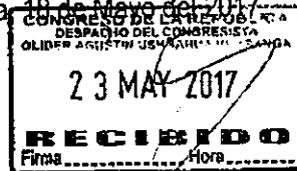
9. Oficio N° 742-2016-2017/GAUH-CR, cursado por el Congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, dirigido al Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, en el que adjunta entre otros documentos:
- Copia simple de la denuncia interpuesta ante su Despacho por Milton César Morales Peñaherrera de fecha 20 de Setiembre de 2016, en la cual adjunta: copia simple de la denuncia interpuesta ante el Fiscal Coordinador de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali; publicación del Diario Regional “Ahora” de la ciudad de Pucallpa, en la cual se transcribe el contenido del audio;
  - Moción de Orden del Día N° 431.
  - Oficio N° 067-2016-2017/GAHU-CR, dirigido al Fiscal de la Nación, Señor Doctor Pablo Sánchez Velarde.
  - Oficio N° 068-2016-2017/GAHU-CR, dirigido a la Señora Doctora Lorena Basilio Patow, Presidenta de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Ucayali.
  - Oficio N° 679-2016-2017/GAUH-CR, dirigido al Señor Doctor Ricardo Pablo Jiménez Flores, Fiscal de la Región Ucayali.
  - Oficio N° 692-206-2017/GAUH-CR, dirigido al señor Javier Castillo Malpartida, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irázola.
10. Oficio N° 00558-2018-CG/DC, cursado por el Contralor General de la República, Nelson Shack Yalta, alcanzando información sobre acciones adoptadas por su entidad respecto a presuntos actos de corrupción.



Despacho Cong. Francisco Villavicencio C.

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 de Mayo del 2017



**OFICIO N°169 - 2016-2017-FVC/CR**

Señor  
**Glider Ushinahua Huasanga**  
Congresista de la Republica  
**Presente.-**

**Asunto.: Moción del Orden del Día N° 431**  
**Ref: Oficio N° 2436-2016-2017-ADP-M/CR**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en mi calidad de **Coordinador del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría** referido a la investigación de los hechos sobre la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito Irazola, Provincia del Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Al respecto, ruego a Usted, que tenga a bien ordenar a quien corresponda se nos remita, a la brevedad posible, el video que contiene los hechos a investigar al que se hace referencia en la Moción, así como sus antecedentes, los documentos sustentatorios, un informe detallado de los hechos, y demás acciones realizadas por su despacho.

Agradeciendo la atención al presente, reciba mi respeto y consideración.

Atentamente,

**FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS**  
Congresista de la Republica

FVC/PAO

Lima, 18 de Mayo del 2017

**OFICIO N°173 - 2016-2017-FVC/CR**

Señor  
**Edgar Alarcón Tejada**  
Contralor General de la República  
Jr. Camilo Carrillo N° 114  
**Jesús María.-**

**CARGO**  
EN LA CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
EXPEDIENTE N° 08-2017-03728  
33-08-2017 13-01-2017  
FLUJO ACUELLO HORAS

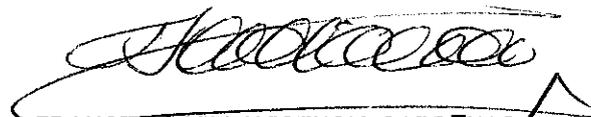
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi calidad de **Coordinador del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría** referido a la investigación de los hechos sobre la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito Irazola, Provincia del Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Al respecto, le solicito, tenga a bien ordenar a quien corresponda, comunique a este despacho de las acciones que se han realizado sobre este tema concreto; amparo mi requerimiento en lo dispuesto por el Artículo 96° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 22° inciso e), 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la Republica; con la finalidad que pueda cumplir en forma oportuna y efectiva mi labor parlamentaria.

Agradeciendo la atención al presente, reciba mi respeto y consideración.

Atentamente,

  
**FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS**  
Congresista de la Republica

RECIBIDO  
MAYO 23 2017  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MAYO 23 2017

FVC/NAO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MAYO 23 2017  
**RECIBIDO**  
26 MAY 2017  
CONTROL DE CARGOS  
SERVICIO LOCAL  
Hora: .....



Despacho Cong. Francisco Villavicencio C.

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MENSAJERIA  
**RECIBIDO**  
30 MAY 2017  
CONTROL DE CARGOS  
SERVICIO COURIER  
Firma: Hora:

Lima, 18 de Mayo del 2017

OFICIO N°172 - 2016-2017-FV/CICR

**CARGO**  
FISCALIA SUPERIORES  
UCAYALI  
27 MAY 2017  
MESAJERIA DE PARTES

Señor  
**Ricardo Pablo Jiménez Flores**  
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali  
Av. San Martín N° 644. 4° Piso  
Ucayali.-

Asunto.: Moción del Orden del Día N° 431  
Ref: Oficio N° 679-2016-2017/GAUH-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi calidad de **Coordinador del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría** referido a la investigación de los hechos sobre la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito Irazola, Provincia del Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Al respecto, ruego a Usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda se nos remita, a la brevedad posible, la información solicitada en el oficio de la referencia, así como copias de las principales piezas que obren en su despacho; amparo mi requerimiento en lo dispuesto en el Inciso e) del Artículo 22° del Reglamento del Congreso de la Republica; con la finalidad que pueda cumplir en forma oportuna y efectiva mi labor parlamentaria.

Agradeciendo la atención al presente, reciba mi respeto y consideración.

Atentamente,

JVM E.I.R.L.  
24 MAY 2017  
**RECIBIDO**  
OLVA COURIER

*[Handwritten Signature]*  
**FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS**  
Congresista de la Republica



FVGYAO

FOLIOS 1-17-37133979  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
LICITACION- OLVA COURIER

*[Handwritten mark]*



CONGRESO  
REPUBLICA

**INSTITUCIÓN  
JURIDICA**

8160 no 390867  
Despacho Cong. Francisco Villavicencio C.

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional"

Lima, 17 de Mayo de 2018

**OFICIO N° 283 - 2017-2018 - FVC/CR**

Señor

**Ricardo Pablo Jiménez Flores**

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali

Av. San Martín N° 644, 4to Piso

**Pucallpa, Ucayali.-**

**CARGO**

MINISTERIO PÚBLICO  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCAL SUPERIORES  
DISTRITO FISCAL DE UCAVALI  
21 MAY 2018  
MESA DE PARTES

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi calidad de **Coordinador del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría** referido a la investigación de los hechos sobre la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali.

Al respecto, con fecha 18 de Abril de 2018 al haberse aprobado por parte de la Comisión de Fiscalización y Contraloría la continuación de la investigación antes referida por parte del Grupo de Trabajo en mención, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda se nos remita, a la brevedad posible, la información actualizada en la que se encuentra la investigación de los hechos mencionados, así como copias de las de las principales piezas que obren en su Despacho; amparo mi requerimiento en lo dispuesto en el inciso e) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de elaborar y emitir el Informe Final de la investigación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS**

Congresista de la República



FOLIOS 1-18-25476001

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
LICITACION- DLVA COURIER

51



MINISTERIO PÚBLICO  
COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS  
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Jr. Aguaytia N° 585 - Yarinacocha

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COMANDO EN JEFE  
FISCALÍA PROVINCIAL DE UCAYALI  
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

19 MAY 2017

3253-1012

N° Registra: 1600

Pucallpa, 19 de Mayo del 2017.

**OFICIO N° 14 - 2017-MP-DFPCEDCF-DFU-COORD.**

Señor Doctor:

**RICARDO PABLO JIMENEZ FLORES**

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.

Presente.

**Asunto: Remite Información.**

**Ref. Oficio N° 1675-2017-MP-FN-PJFS-UCAYALI.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente, y a la vez REMITIRLE la información solicitada:

IMPUTADO	CASO	ESTADO	DELITO
MILTON GAMBINI BUSTOS - Jefe del Distrito de Trujillo	190-2016	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	COHECHO ACTIVO GENÉRICO
RICARDO PLINIO BUSTOS CARRASCO - Jefe del Distrito de Trujillo	240-2016	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	COHECHO ACTIVO GENÉRICO
ERNESTO VILLANUEVA DELGADO - Coordinador General del Programa de Mejoramiento de Barrios del Ministerio de Vivienda	540-2009	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	COHECHO PASIVO IMPROPIO
<b>DILIGENCIAS SOLICITADAS Y RECABAS - DECLARACIONES</b>		<b>DILIGENCIAS SOLICITADAS RECABADAS DOCUMENTALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CHURCHIER LEE LOPEZ ROJAS - denunciante</li> <li>• MILTON CESAR MORALES PEÑAHERRERA - denunciante.</li> <li>• JAVIER RENATO MORAN MORAN - (Director Ejecutivo del Programa Integral de Mantenimiento de Barrios del Ministerio de Vivienda) - Testigo</li> <li>• RICARDO PLINIO BUSTOS CARRASCO (Coordinador General -Programa de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) - Testigo.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de trabajo, con su respectivo Términos de Referencia del investigado ERNESTO VILLANUEVA DELGADO-Periodo 2008-2009. Asimismo informe documentadamente en que área laboro, asimismo remita el Reporte de Comisiones por trabajo que realizo en la ciudad de Pucallpa de los Periodos 2008-2009.</li> <li>• Contrato de trabajo y/o resolución de nombramiento de las siguientes personas JAVIER RENATO MORAN MORAN, RICARDO PLINIO BUSTOS CARRASCO, OSWALDO ALEJANDRO MALQUI CANELO, MOISES LOPEZ CASTRO precisando que cargos ocupaban en los años 2008-2009.</li> <li>• ROFY MOF del Ministerio de Vivienda 2008-2009.</li> </ul>	

Percy Anduro Rengifo  
FISCAL PROVINCIAL (P)



MINISTERIO PÚBLICO  
COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS  
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Jr. Aguaytia N° 585 - Yarinacocha

- OSWALDO ALEJANDRO MALQUI CANELO (Responsable Zonal Oriente) - Testigo.
- MOISES LOPEZ CASTRO (Coordinador) Testigo.
- Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito de Ucayali ANANIAS LINDER BLAS DAVILA.
- MANUEL GAMBINI RUPAY - Denunciado
- LUIS AUGUSTO BRICEÑO JARA - Denunciado.
- ERNESTO VILLANUEVA DELGADO - Denunciado.
- LUIS HARO REYES - Denunciante.

- Informar documentadamente si existió un convenio del Ministerio de Vivienda y la Municipalidad Distrital de Irazola durante los años 2008 - 2009.
- Informe documentadamente que proyectos de Inversión tramito la Municipalidad Distrital de Irazola con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento durante los años 2008 - 2009 .
- Remitan el cuaderno de Control de Visitas del Ministerio de Vivienda, los años 2008 - 2009, en el cual el investigado Manuel Gambini Rupay se constituyo a dicho Ministerio.
- OFICIESE a la EMPRESA AEREA LATAM-PERU con la finalidad de que en el termino IMPRORRIGABLE DE CINCO (05) DIAS HABILES, remitan a este despacho fiscal lo COPIA LEGALIZADA, de los reporte de viajes a la ciudad de Lima realizado por el investigado Manuel Gambini Rupay, Ernesto Villanueva Delgado de los años 2008-2009.
- REALÍCESE la DILIGENCIA DE TRANSCRIPCIÓN Y VISUALIZACIÓN DEL AUDIO Y VIDEO.
- OFICIESE al MUNICIPALIDAD ISTRITAL DE IRAZOLA, con la finalidad de que en el termino IMPRORROGABLE DE SIETE (07) DIAS HABILES, remitan a este despacho fiscal lo COPIA FEDATEDA LEGIBLE de lo siguiente:
  - a) Informe documentadamente que Proyectos de Inversión ha gestionado la Municipalidad Distrital de Irazola y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento durante los años 2008 - 2009.
  - b) Informe documentadamente de los programas financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la Municipalidad Distrital de Irazola durante los años 2008 - 2009.
- el ROP Y MOP de la Municipalidad Distrital de Irazola- Periodo 2008-2009.
- OFICIESE al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, JEFE DE REGISTRO DE CONDENAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI y al JEFE DE CERAP- PUCALLPA, con la finalidad de que en el termino improrrogable de tres dias hábiles.
- OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DE REGISTROS PÚBLICOS, con la finalidad de que en el termino improrrogable de tres dias hábiles, informe documentadamente sobre los bienes muebles e inmuebles que registre los investigados.
- OFICIESE a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT para que informe en el plazo de TRES DIAS, a este Despacho Fiscal, si actualmente las personas Manuel Gambini Rupay, Luis augusto Briceño Jara, Ernesto Villanueva Delgado viene desarrollando actividad económica.
- OFICIESE al Ministerio de Vivienda, con la finalidad

  
**Percy Penturo Rengifo**  
 FISCAL PROVINCIAL (P)  
 FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA  
 ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN  
 DE FUNCIONARIOS N° UCAYALI



MINISTERIO PÚBLICO  
COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS  
DISTRITO FISCAL DE UCAVALI

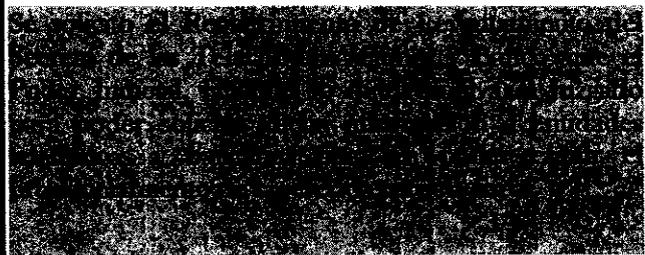
Jr. Aguaytia N° 585 - Yarinacocha

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de que en el plazo de CINCO DIAS, se sirva remitir a este despacho fiscal lo siguiente:

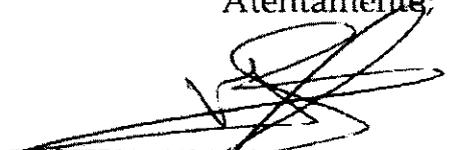
Informar sobre el Proyecto “Mejoramiento de los Jr. Progreso, 28 de Julio, Saposoa, Callao, San Martín, Arica, Jhon F. Kennedy, Calle S/N en San Alejandro”, en el Distrito de Irazola - Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali, realizada el año 2009 con código SNIP N° 94893, debiendo indicar, ha cuanto ascendió el monto total (100%) para la realización de de dicho proyecto; que porcentaje aporto el Ministerio de Vivienda, la Municipalidad Distrital de Irazola y la Población Beneficiaria; asimismo indicar si este porcentaje aportado por cada uno de los mencionados, esta representado en SOLES - MANO OBRA DE POBLACIÓN Y OTROS.

- **LLÉVESE** a cabo un Informe Contable para determinar el 5% de la inversión con respecto al Proyecto de Mejoramiento de los Jr. Progreso, 28 de Julio Saposoa, Callao, San Martín, Arica, Jhon F. Kennedy, Calle s/n en San Alejandro, Distrito de Irazola - Padre Abad - Ucayali. Conforme al Convenio de Cooperación N° 212-2009/VMVU/PIMBP, conforme lo señala la cláusula quinta - financiamiento del proyecto. Para tal efecto ofíciase al área de Perito.



Sin otro sobre en particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle la muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

  
**Percy Panduro Rengifo**  
FISCAL PROVINCIAL (P)  
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION  
DE FUNCIONARIOS DE UCAVALI

Pucallpa, mayo 22 del 2017.

**CARTA N° 001 - 2017**

**Señor Congresista:**

**FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS**

**Coordinador del Grupo de Trabajo que Investiga los Hechos relacionados a la  
Moción de Orden del Día N° 431-2017/CR**

Limq.-

**Referencia: Moción de Orden del Día N° 431-2017/CR**

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que he tomado conocimiento que con fecha 5 de abril 2017, se aprobó, en la Comisión de Fiscalización y Contraloría conformar un Grupo de Trabajo, que usted preside, para investigar hechos relacionados a la Moción de Orden del Día N° 431-2017/CR. Al respecto, remito adjunto copia de un video (youtube) que da origen a la Moción de Orden del Día de la referencia.

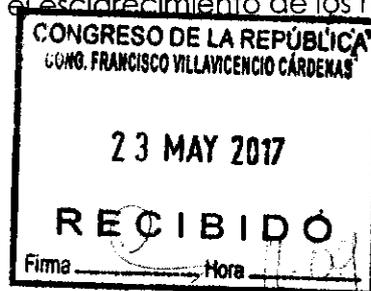
Respecto a los hechos relacionados en el video, se ha iniciado una investigación fiscal signada con la carpeta N° 3006014507-2016-1264, en la Segunda Fiscalía Provincial de Coronel Portillo. Así mismo, con fecha 16 de noviembre de año 2016 he realizado mis descargos en la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República. Sin embargo, con ánimos de cooperar con la investigación en la sede congresal remitimos el video subido a las redes sociales con fines políticos, para afectar mi imagen pública.

Quiero reiterar que mi persona tiene la mejor voluntad para facilitar toda la información, que está a mi alcance, para el esclarecimiento de los hechos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**MANUEL GAMBINI RUPAY**  
**DNI 00188009**



7df. 941941126

OTRO SÍDICO:

Notificar en la Av. Arequipa N° 861 - piso 4.  
Of. 901 oficina de Coordinación del gobierno  
Regimen de Ucayali

16/11/16  
...as gracias.

**Al señor PRESIDENTE.** - Gracias, colega Yeni Vilcatoma.

Damos la bienvenida al colega Miguel Castro Grande.

Bueno, no habiendo más preguntas, suspendemos brevemente la sesión para que el señor invitado pueda retirarse cuando lo estime conveniente.

**El señor HERRERA DESCALZI, Carlos Fernando.** - Bien.

Gracias presidente, lamento los incidentes, entiendo lo que quieren buscar pero les digo que uno tiene que ser objetivo, y el que a mí eso no me haya sucedido no puede ser razón que por eso me quieran procesar.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.** - Okay.

Eso es -como le repito- decisión de la comisión, no de usted.

**-Se suspende la sesión.**

**-Se retira de la sala de sesiones el señor Carlos Fernando Herrera Descalzi.**

**-Ingresa a la sala de sesiones el señor Gobernador Regional de Ucayali, don Manuel Gambini Rupay.**

**-Se reanuda la sesión.**

**El señor PRESIDENTE.** - Reanudamos la sesión.

Como quinto punto de la Agenda tenemos el informe del Gobernador Regional de Ucayali, señor Manuel Gambini Rupay, invitación cursada a pedido del congresista Glider Ushñahua Huasanga, tema "Informe y Esclarecimiento de las denuncias referidas a las supuestas entregas de dinero por parte de algunos funcionarios.

Invitamos al señor Manuel Gambini Rupay, saludamos la presencia del Gobernador Regional de Ucayali, señor Manuel Gambini Rupay, para que conozcan el tema es "Informe y Esclarecimiento de las denuncias referidas a las supuestas entregas de dinero por parte de algunos funcionarios de la Municipalidad Distrital de Irazola, a favor de sus homólogos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ocurridos durante su gestión como alcalde del distrito en mención; monto equivalente al 5% del valor de las obras, actos de extorsión que oportunamente no fueron denunciados debido a las amenazas de muerte contra la ex autoridad municipal, hechos que habrían sido registrados en un video".

Tiene usted 15 minutos para absolver las primeras preguntas, motivo de esta citación.

Tiene el uso de la palabra.

**El señor GOBERNADOR REGIONAL DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.** - Sí.

Muy buenas tardes, primero para saludarlos a cada uno de ustedes, y luego, para esclarecer de repente a lo cual he sido citado para el día de hoy, a mí me interesa mucho que esto se

esclarezca porque principalmente he estado sufriendo los últimos meses, antes que colgaran el video en las redes sociales, una extorsión, y en esa extorsión nosotros no hemos caído de ninguna manera, y ese es el motivo que ya los opositores posiblemente compraron y colocaron ese video a las redes sociales.

Para serle sincero, nadie me pidió ni un sol, no le entregué ni un sol a nadie, el Ministerio de Vivienda, entonces yo creo que ya está en el Ministerio Público tanto la denuncia por extorsión y como también el Ministerio Público ha acogido las denuncias o ha recogido varias denuncias que han hecho también de parte de los que me han denunciado, para que pueda esclarecerse.

Entonces, más bien yo podría pasarle a mi abogado para que pueda esclarecer un poquito más.

**El señor PRESIDENTE.** - Usted me va a disculpar, pero el abogado solamente lo va apoyar en temas de forma, ya no en temas de fondo, la declaración la hace usted.

Si ya no tiene algo más que manifestarnos, damos el uso de la palabra al colega Glider Ushñahua, para que haga las preguntas pertinentes.

**El señor USHÑAHUA HUASANGA (FP).** - Muchas gracias, señor presidente, por su intermedio saludar al señor Gobernador, Manuel Gambini Rupay.

Para decirle, presidente, que quien habla no tiene ningún asunto personal contra el señor Gobernador Regional, más por el contrario, soy respetuoso del voto popular que la población ha tomado la decisión de elegirle nuestro representante regional.

Pero, es cierto que con fecha 3 de octubre había llegado una denuncia por parte de un ciudadano a mi despacho, el señor Milton Morales Peñaherrera, donde ha manifestado que había salido unos videos por la red social y donde un diario oficial de Pucallpa había hecho un comentario respecto que el gobernador había hecho entrega supuestamente el 5% a un funcionario del Ministerio de Vivienda; motivo por el cual nosotros en uso de nuestras facultades y atribuciones hemos dado a conocer a esta Comisión de Fiscalización. Así también, se ha comunicado al Ministerio Público, quien de acuerdo a la Constitución Política del Estado, a la Ley Orgánica del Ministerio Público, para que de inmediato accione y se haga la investigación correspondiente.

Entonces, hemos remitido también los documentos al Ministerio Público, en tal sentido, como ya el señor Gobernador ha manifestado, que ya la Fiscalía se encuentra en investigación, pero de todas maneras quiero hacerle alguna pregunta, por su intermedio, señor presidente. (14)

Señor Gobernador, que si bien es cierto que usted, ha manifestado en este acto, que ya la investigación se encuentra por ante el Ministerio Público, de la Región de Ucayali, ya ha sido usted citado para que pueda realizar su declaración correspondiente de acuerdo a ley, con qué fecha usted se ha ido...

**El señor PRESIDENTE.**— Perdón, damos la bienvenida al colega Carlos Tubino y Carlos Domínguez, bienvenidos a esta comisión. Para que responda señor Gambini Rupay.

**El señor GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— Sí, a ver ya la Fiscalía ya me comunicó que la denuncia ha sido tomada en cuenta y ya los próximos días debo de ser citado.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Glider Ushñahua.

**El señor USHÑAHUA HUASANGA (FP).**— Quiere decir que hasta la fecha no le ha realizado ninguna notificación.

**El señor PRESIDENTE.**— Por favor en orden ya. Hace la pregunta el congresista y yo le cedo la palabra, y usted contesta, para que responda el señor Gambini Rupay.

**El señor GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— Sí, ya me comunicó, ya lo tengo la comunicación que ya los próximos días yo debo de asistir.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, colega Glider Ushñahua.

**El señor USHÑAHUA HUASANGA (FP).**— Por su intermedio, señor presidente.

Para que diga el gobernador, señor Manuel Gambini Rupay, si le ha llegado el documento de la Fiscalía, es decir el Ministerio Público, cuáles con los cargos en sí que le incrimina en la presente investigación.

**El señor PRESIDENTE.**— Para que responda señor Gambini Rupay.

**El señor GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— Sí, en eso ya me tengo que reservar ya ambas denuncias ya están en marcha tanto por extorsión y como también para esclarecer sobre el video que ha sido colgado en las redes sociales, entonces por eso yo quería pasarle con mi abogado.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe colega, Glider Ushñahua.

**El señor USHÑAHUA HUASANGA (FP).**— Para que diga, usted ha manifestado que durante por mucho tiempo ha sido víctima de extorsión por presuntos personas que están siempre en actos delincuenciales, usted ha formulado oportunamente la denuncia donde ha sido víctima de extorsión por parte de estos presuntos delincuentes.

**El señor PRESIDENTE.**— Para que responda señor Gambini Rupay.

**El señor GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— Sí, se ha hecho la denuncia, por eso la denuncia igual está en investigación.

**El señor PRESIDENTE.**— Colegas Glider Ushñahua, continúe.

**El señor USHÑAHUA HUASANGA (FP).**— Señor Gambini Rupay.

Usted tendrá el documentos, los cargos y la fecha exacta que ha presentado la presente denuncia.

**El señor PRESIDENTE.**— Responda por favor, señor Gambini.

**El señor GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— Por escrito yo les comunicaré no tengo ningún problema de comunicarlos, sí lo tengo.

**El señor PRESIDENTE.**— Entonces vamos a solicitar formalmente que nos haga llegar toda documentación pertinente respecto a la denuncia que usted, ha realizado a pedido del colega Glider Ushñahua.

Continúe por favor.

**El señor USHÑAHUA HUASANGA (FP).**— Señor presidente, considerando que el señor Manuel Gambini Rupay, ha hecho su declaración ante su digna presidencia en la comisión y donde que efectivamente se quería conocer efectivamente la aclaración de la investigación y estando actualmente ya en la Fiscalía Anticorrupción, en tal sentido bueno, he cumplido con hacer las preguntas correspondiente y por su intermedio en su oportunidad vamos a estar también solicitando la información al Ministerio Público, cómo va el avance de la presente investigación.

Muchas gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias colega Glider.

Tiene el uso de la palabra, el colega Carlos Tubino.

**El señor TUBINO ARIAS SCHREIBER (FP).**— Sí, muchas gracias señor presidente, un saludo al señor gobernador de la Región Ucayali, el señor Gambini, Manuel y decir lo siguiente.

En todos los temas relacionados de lucha contra la corrupción lógicamente señor presidente, todos los congresistas tenemos mucha sensibilidad y efectivamente el señor como lo ha dicho el congresista Ushñahua, el señor Milton Morales, hizo llegar también a mi despacho su denuncia y esa denuncia ha sido por parte de mi despacho tramitada también acá en la Comisión de Fiscalización también se ha hecho la documentación correspondiente al Ministerio de Vivienda, qué es lo que se denuncia.

Se denuncia en un video que el señor Gambini, estaría ofreciendo o aceptaría que ha entregado dinero producto de una obra y cuando era anteriormente alcalde distrital de Irázola.

Entonces, el Ministerio de Vivienda también ha hecho llegar una documentación, la hizo llegar a mi despacho, se ha tramitado acá a la Comisión de Fiscalización y lo que sí está hoy día ahí en el ambiente es esa preocupación, o sea, hoy día la ciudadanía en el Perú, no solamente en la Región Ucayali, en todo el país, nos pide y pide y clama, máxima transparencia, cero producción.

Y entonces estos temas lógicamente preocupan porque hay que dejar esto totalmente claro si no hay ninguna injerencia del señor gobernador.

Entonces la siguiente pregunta quisiera hacerle al señor gobernador, en este video que ha sido presentado e inclusive ha sido colocado en las redes sociales.

Usted, observa que ha sido alterado este video, usted recuerda esas personas y esas imágenes que aparecen en la cual usted,

...aría aceptando haber entregado un porcentaje con respecto a una obra.  
Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Para que responda el señor Gambini Rupay.  
**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— No, no para nada, no los conozco a los señores, es como dice el congresista [...] si han sido alterados, entonces seguramente con eso han estado extorsionándose permanentemente.

**El señor PRESIDENTE.**— Yo creo que no está contestando puntualmente a las preguntas del colega Carlos Tubino.  
El manifiesto o si usted considera que ese video, ha sido finalmente trucado, manipulado y si usted, reconoce esa conversación o parte de esa conversación en ese video.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— Yo digo que ese video ha sido editado, así es.

**El señor PRESIDENTE.**— Pero reconoce usted, que esa conversación o parte de ella, en la parte que no ha sido editada, le pertenece.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— Mi imagen, claro que si, mi imagen ahí aparece.  
Nosotros como somos funcionarios públicos, una cantidad de intervenciones tenemos, entonces lo graban, todos pueden archivar y pueden acomodar, editarla y luego te tocan la puerta y ha sido denunciado.

**El señor PRESIDENTE.**— Colega Carlos Tubino, tiene el uso de la palabra.

**El señor TUBINO ARIAS SCHREIBER (FP).**— Sí, yo por lo que responde el señor gobernador lo que se entiende, es de que hubiera habido o capaz aparecen imágenes de él, y aparecen otras personas palabras que ponen en su boca, pero de una reunión que no existió es lo que se está tratando de decir o esa reunión existió y se ha pegado una cosa con la otra y cosa por el estilo, o sea, y se ha editado, porque hay declaraciones de prensa que se han hecho en ese sentido.

Entonces, por eso que hago inaisito en la pregunta, o sea, esa reunión existió o no existió o todo es montado.

**El señor PRESIDENTE.**— Para que responda puntualmente la pregunta, por favor.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupay.**— A ver, yo en el Ministerio de Vivienda, me he reunido en reiteradas oportunidades, muchas veces porque vas allá haces estas gestiones, permanentemente te reúnes, entonces lo que uno no sabe es que te grabaron, no te grabaron, porque el que uno entonces denuncia o si de esa fecha hablan hace ocho años antes, entonces ya porque no se publicó aquella vez, porque recién salen, son materias de investigación ya seguramente el Fiscal

investiga ya en su oportuno momento les comunica acá a la Comisión.

**El señor PRESIDENTE.**— A ver, señor Gambini Rupay, no es así, no es como usted dice el Ministerio Público investigará y les informará acá, no es el camino así, nosotros estamos indagando ese tema y obviamente también le digo, en caso de que no veamos de parte suya un ánimo de contestar las preguntas, esclarecer, nosotros podemos pedir facultades de comisión investigadora igual, tendremos todos los apremios que tiene un Juez.

Los informes de la comisión van hacia el Ministerio Público, no es al revés, no vienen para acá.

Colega Carlos Tubino para que continúe.

**El señor TUBINO ARIAS SCHREIBER (FP).**— Sí, insistiendo en lo mismo, o sea, el Ministerio de Vivienda al menos en la documentación si reconoce a la persona que participan en esto, entonces eso es y nosotros le pedimos al ministerio, o al señor ministro, que nos indiquen los nombres completos de los funcionarios del Ministerio de Vivienda y Saneamiento, pensionados el video y los montos de los proyectos que fueron financiados a favor de la municipalidad de San Alejandro. Eso ha sido repetido, es parte de una investigación como la que se está haciendo o una indagación como la que se está haciendo y básicamente acá el tema es todo relacionado con ese video, señor presidente.

Entonces ahí está el tema o sea, ese video es real, no es real ha sido editado o no ha sido editado y ese es el punto principal.

Sé que esto está como lo ha dicho el congresista Ushñahua en la Fiscalía, va tener que determinar si precisamente todo una indagación, un peritaje con respecto al video y eso es básicamente el tema.

Una interrupción del congresista Ushñahua.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la interrupción, señor Ushñahua.  
**El señor USHÑAHUA HUASANGA (FP).**— Señor presidente, por su intermedio, gracias congresista Tubino.

Solamente la interrupción, va en el sentido que el colega Carlos Tubino en la pregunta que hace al señor Gambini Rupay, solamente aclarar que el señor Gambini Rupay, no es perito, quien tiene que determinar si efectivamente ese video es real, tiene que hacer un perito especialista técnico en esta materia.  
Eso no más por favor.

Gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— A ver si me permite.

Hace una pregunta puntual, yo entiendo de que si necesitamos un peritaje lo haremos, pero también los colegas si pueden formular sus preguntas y voy a formular la misma pregunta, similar.  
Cuando hay un video, obviamente si de repente hasta las imágenes han sido manipuladas, inmediatamente me doy cuenta, en esa

...nión no estuve, pero también uno se cuenta si obviamente en esa reunión con la gente que me he reunido en algún momento y están ahí entonces es una reunión cierta.

Entonces, la pregunta es la escena, las personas que están ahí, también han sido manipuladas o simplemente han sido manipulado en todo caso, el audio, las palabras, nos puede precisar eso.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupaya.** - A ver, lo cierto es que yo no podría precisar porque cuando yo hago el seguimiento de que con quiénes firmamos los convenios, quiénes son los que aprueban los proyectos, no son esos señores, de lo que mencionan los nombres.

Entonces y siguiente paso, no me ha pedido nadie y tampoco a nadie se le ha dado, entonces por eso justamente lo que yo quisiera es que alguien que salga y que denuncie sabes qué, aquí pasó, con contundencia, entonces ese video aparece en redes sociales, porque una semana antes se fueron a extorsionarme, sabes que tengo un video, me das tanto y si me pagas eso yo te lo entrego.

Oiga porque yo tengo que pagar, por qué, o sea, yo no voy a estar pagando entonces como que nosotros queremos hacer acá nomás para que con la Policía ya para capturarlos y se desaparecieron y de pronto aparecen en redes sociales.

Entonces, si alguien lo tienen pues que me denuncie, que salga y que me diga acá estoy, sabes qué, entonces es otra cosa, sé que es un video que está dando la vuelta en redes sociales.

**El señor PRESIDENTE.** - Bien, señor Manuel Gambini Rupaya, gobernador de Ucayali, no habiendo...

A ver una pregunta de mi colega, Carlos Tubino.

**El señor TUBINO ARIAS SCHREIBER (FP).** - Finalmente el punto principal en todo esto señor presidente, es el tema del video, es un video real o no es real y de ahí es que la determinación de todo esto señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.** - Gracias colega Carlos Tubino. Colega Carlos Domínguez, tiene el uso de la palabra.

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).** - Muchas gracias presidente.

Solamente quiero hacer una pregunta, usted tiene aparte de esta investigación que se va iniciar a través de la Fiscalía, algún otro delito que esté usted inmerso en la investigación.

**La señora PRESIDENTA.** - Para que responda señor Gambini Rupaya.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupaya.** - Ya, como en investigación también...

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).** - Así es en investigación o en proceso de...

**El señor PRESIDENTE.** - Investigación preliminar, preparatoria o ya en proceso judicial.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupaya.** - No, en preliminares tenemos cualquier cantidad de denuncias, por cualquier cosa nos denuncian.

**El señor PRESIDENTE.** - A ver cuánto es cualquier cantidad, investigación preliminar cuántas tiene.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupaya.** - No lo tengo, lo que pasa es que por ejemplo, por sacar las casas para construir el bulevar de Yarínacocha, me han denunciado una, dos, tres veces, porque hemos comunicado que se retire, es una abuso de autoridad, así sinnúmero de denuncias que te hacen y finalmente la Fiscalía va evaluando si es para acusar o no es para acusar.

**El señor PRESIDENTE.** - A ver, en preliminar, cualquier cantidad pero no sabe cuántas, en... a ver por favor, déjeme esta pregunta y conteste.

Esto es lo que nos ha dicho, si yo estoy repreguntando en base a lo que usted dice.

Entonces en preparatoria si sabe, si tiene y (15) cuántas tiene o no lo sabe igual, la última pregunta es y si de repente ya en proceso judicial, si tiene procesos o no tiene procesos o no se acuerda, puntualmente.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupaya.** - No es que no pueda acordarme porque no lo tengo en la mente.

**El señor PRESIDENTE.** - Colega Carlos Domínguez.

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).** - Muchas gracias presidente.

Yo quiero saber si ahorita juicios abiertos, en procesos, ahorita juicios abiertos.

Tiene por si acaso usted un tema de denuncia por lavado de activos.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupaya.** - Sí, sé.

**El señor PRESIDENTE.** - Una vez hace la pregunta y luego le contesta, por favor. Usted contesta, diga, responda la pregunta del colega Carlos Domínguez, puntualmente.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Rupaya.** - Sí, inclusive vine aquí al Congreso, el año pasado me convocaron, vine también a declaración por eso.

**El señor PRESIDENTE.** - Colega Carlos Domínguez.

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).** - Solo esos presidente, solamente hay que ver en que situación quedó lo investigado por la anterior legislación para estar informado, de repente hacemos una acumulación.

Gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE.** - Alguna otra pregunta.

No habiendo más preguntas, se agradece la presencia del señor Manuel Gambini Rupaya, gobernador regional de Ucayali.

43

gradecemos la participación de todos los señores que han tenido la buena voluntad de acompañarnos hasta estas horas de la tarde. Suspendemos brevemente la sesión para que el invitado pueda retirarse cuando lo estime conveniente.

**El señor GOBERNADOR DE UCAYALI, don Manuel Gambini Ruyay.** - Sí, muchas gracias a ustedes por invitarme y muchas para que pueda esclarecerse esto de aquí.

Muchísimas gracias.

**-Se suspende la sesión por breves momentos para que se retire el invitado.**

**-Se reanuda la sesión.**

**El señor PRESIDENTE.** - Reabrimos la sesión.

Señores congresistas siendo la 1 con 35 minutos, se levanta la presente sesión, agradeciendo la participación de todos ustedes.

**-A las 1:35 h, se levanta la sesión.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INFORME N° 317-2017-GODUR-MDI-VSA**

Señor : C.P.C Salomón Santiago Echevarría  
Gerente Municipal – MDI

De : Ing. José Luis Sebastián Guillen  
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Asunto : Requerimiento de Información

Ref. : Oficio N° 692-2016-2017/GAUH-CR

Fecha : Villa San Alejandro 26 de Mayo de 2017.

1229 13  
25 MAY 2017

N° 35

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA ALCALDIA	
<b>RECIBIDO</b>	
Exp N° 953	Folios: 13
Fecha 05 JUN 2017	
Firma	Hora 9:23

Mediante el presente me dirijo a Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia., se le comunica que revisado el acervo documentario de esta Gerencia se verifico que existen las siguientes obras ejecutadas en el km. 86, Alexander Von Humboldt.

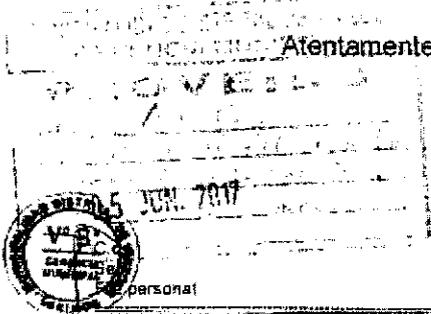
ITEM	CÓDIGO SNIP	OBRAS	ESTADO/ SITUACIONAL
01	144226	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO DE ABASTO EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM 86, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI.	La obra se encuentra recepcionada, liquidada y en funcionamiento
02	117251	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERUCDRS DEL 1 AL 6, JR. UCAYALI CDRA. 1 DEL CENTRO POBLADO DE VON HUMBOLDT. DISTRITO DE IRAZOLA. PADRE ABAD- UCAYALI	La obra se encuentra, recepcionada y liquidada
03	172746	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL KM. 86 CARRETERA FEDERICO BASADRE VON HUMBOLDT, DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD- UCAYALI	La obra se encuentra recepcionada, liquidada y en funcionamiento

Se Adjunta:

- Resoluciones de Liquidaciones de Obra.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
Ing. JOSE LUIS SEBASTIAN GUILLEN  
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA ALCALDIA	
<b>PROVEIDO</b>	
PASE A:	_____
PARA :	_____
Fecha	Hora
Firma	_____

Calle Central S/N San Alejandro km. 111



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 182-2014-GM-MDI-SA

San Alejandro, 13 de Junio del 2014

**VISTOS:**

El informe N° 040-2014-LO-WEC-MDI-SA del 21/04/14, Informe N° 041-2014-MDI-JOSL&A/JTT del 28/04/14, Informe N° 318-2014-GIC-MDI-SA del 29/04/14,

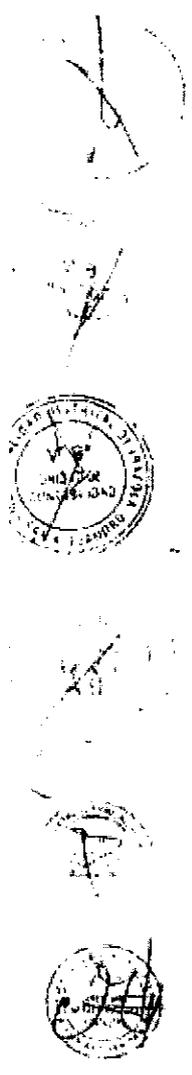
**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

**Que**, con Resolución de Alcaldía N° 171-2014-ALC-MDI-SA del 06/06/14, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones, ha Delegado sus funciones administrativas en el Gerente Municipal conforme a lo establecido en el Art. 20° inciso 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, con Resolución de Alcaldía N° 318-2011-ALC-MDI-SA, de fecha 22/06/2011, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL KM.86, C. F. B.-VON HUMBOLDT-DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI" por el importe de S/. 22, 750,422.32 (Veintidos Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintidós y 32/100 Nuevo Soles) con IGV, así mismo mediante la referida Resolución se aprobó el costo total del mencionado Proyecto, por el importe de S/. 23, 966,922.32 (Veintitrés Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Veintidós y 32/100 Nuevos Soles) monto que incluye Estudio de factibilidad, la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de obra, supervisión y liquidación de obra y Gastos Administrativos, obra que fue financiada con Canon y Sobre canon, Focam y Donaciones y Transferencias

**Que**, con fecha 19/08/11 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2011-ALC-MDI-SA celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y la contratista "CONSORCIO HIDROTEC", para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL KM. 86 C.F.B.-VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI" en el monto de S/. 20'799,452.55 (Veinte Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos 55/100 nuevos soles), sin IGV, bajo el sistema a Precios Unitarios, siendo el plazo contractual de cuatrocientos veinte (420) días calendario





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 182-2014-GM-MDI-SA

Que, con Contrato de Consultoría de Obra N° 070-2011-ALC-MDI-SA del 14/09/2011, se Contrata como Supervisor de obra al Ing. Nixon Franklin Odicio Asayac, para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL KM 86 C.F.B VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI"

Que, con Acta de fecha 15/09/11, se hace entrega del Terreno a la contratista "CONSORCIO HIDROTEC" para el inicio de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL KM 86 C.F.B VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI".

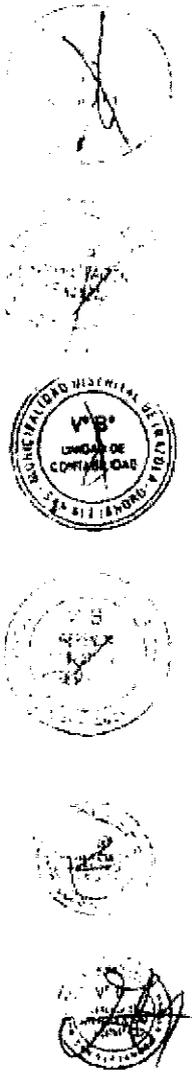
Que, con Resolución de Alcaldía N° 014-2013-ALC-MDI-SA, del 11/01/13, se Designa al Comité de Recepción, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL KM. 86 C.F.B.-VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI".

Que, con Acta de Recepción de obra del 07/03/13 el Comité de Recepción, ha cumplido con formalizar la Recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL KM 86 C.F.B.-VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI" encontrándola conforme de acuerdo al Expediente Técnico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 076-2013-ALC-MDI-SA de fecha 28/05/13, se aprueba la liquidación del contrato de obra N° 006-2011-ALC-MDI-SA, de fecha 19 de agosto del 2011 celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y la Empresa Constructora "CONSORCIO HIDROTEC" ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL KM. 86 C.F.B.-VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI" por el monto de S/ 20'951,761.35 (Veinte Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 35/100 Nuevos Soles), conforme se detalla a continuación:

Monto Contratado	S/ 20'799,452.55
Adicional	S/ 3'373,760.89
Deductivos	S/ - 3'375,819.59
Pago de Gastos Generales	S/ 14,349.99
Intereses	S/ 3,991.48
Otros Conceptos (Reajustes por formula Polinómica y Deducc.)	S/ 136,026.03
<b>Monto Total de la obra</b>	<b>S/ 20'951,761.35</b>

=====





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 182-2014-GM-MDI-SA

Que, el Área de Liquidación de la Municipalidad Distrital de Irazola luego de la verificación técnica de los actuados en general, concluye que es procedente suscribir la Recepción del proyecto general de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL KM. 86 C.F.B.-VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI"

Que, practicada la Liquidación Técnica Financiera y Cierre de Obra resulta la Liquidación siguiente:

DESCRIPCION	MONTO S/
01.- ESTUDIO DE FÁCTIBILIDAD.	100,000.00
02.- ELABORACION DE EXP.TEC.	231,500.00
03.- EJECUCION DE OBRA.	20,951,761.35
04.- GASTOS DE SUPERVISION	781,545.53
<b>TOTAL</b>	<b>22,064,806.88</b>

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF regula El contratista presentará la liquidación oebidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formulada. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, el Artículo 213 de la norma legal invocada- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada prescribe: "Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 182-2014-GM-MDI-SA

descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista".

Que en uso de las facultades conferidas por el Numeral 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera como cierre de Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL KM. 86 C.F.B.-VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI" por el monto total de S/ 22,064,806.88 ( Veinte y Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Seis y 88/100 Nuevos Soles), la cual ha sido culminada por la Municipalidad Distrital de Irazola - San Alejandro en la Modalidad por Contrata.

DESCRIPCION	MONTO S/
01.- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.	100,000.00
02.- ELABORACION DE EXP.TEC.	231,500.00
03.- EJECUCIÓN DE OBRA.	20,951,781.35
04.- GASTOS DE SUPERVISION	781,545.53
<b>TOTAL</b>	<b>22,064,806.88</b>

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la unidad de programación e inversiones realice su registro correspondiente

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la Notificación y Distribución de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE

CC  
DIOURO  
GM  
OSAF  
SG

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
 GERENTE MUNICIPAL  
 E.O.F. CAROLINA HUSTAGUISPE VASQUEZ  
 GERENTE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 128-2014-GM-MDI-SA

San Alejandro 09 de Mayo del 2014

Visto:

El informe N° 051-2014-LO-WEC-MDI-SA del 30/04/14, sobre Liquidación Técnica-Financiera y Cierre de Proyecto, el informe N° 055-2014-MDI-JUOL&AJJT, del 06/05/2014, el informe N° 0349-2014-GIC-MDI-SA, del 06/05/2014 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro y Proveído S/N del 07/05/14.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 122-2013-ALC-MDI-SA del 01/05/14, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones, ha Delegado sus funciones administrativas en el Gerente Municipal conforme a lo establecido en el Art. 20° Inciso 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia N° 208-2010-GM-MDI-SA, de fecha 21/07/2010, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de obra: "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI" por el monto S/. 1'262,800.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 nuevos soles).

Que, con fecha 02/09/10 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2010-GM-MDI-SA celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y la contratista "CONSORCIO VON HUMBOLDT", para ejecutar la Obra: "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI" en el monto de S/.1'191,189.74 (Un Millón Ciento Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve con 74/100 nuevos soles), sin IGV, bajo el sistema a Suma Alzada. Siendo el plazo contractual de treinta (180) días calendario.

Que, con fecha 24/09/10 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 034-2010-GM-MDI-SA celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y el consultor Ing. Santiago Alcántara Salazar, para supervisar la Obra: "CONSTRUCCION





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI** en el monto de S/. 45,120.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinte y 00/100 nuevos soles). sin IGV.

Que, con Acta de fecha 04/09/2010, se hace entrega del Terreno a la contratista "CONSORCIO VON HUMBOLDT", para el inicio de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 131-A-2011-ALC-MDI-SA, de fecha 04/03/2011, se aprobó el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 por el monto S/. 50,424.84 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 84/100 nuevos soles) solicitado por la empresa contratista "CONSORCIO VON HUMBOLDT" como ejecutor de la obra "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 115-2012-ALC-MDI-SA, del 08/02/2012, se Designa al Comité de Recepción, de la Obra "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI".

Que, con Acta de Recepción de Obra del 22/03/12 el Comité de Recepción, ha cumplido con formalizar la Recepción de la obra "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI" encontrándola conforme de acuerdo al Expediente Técnico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 133-2013-ALC-MDI-SA se aprueba la liquidación del contrato de obra N° 017-2010-ALC-MDI-SA, de fecha 02 de setiembre del 2010, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y la Empresa "CONSORCIO VON HUMBOLDT" ejecutora de la obra: "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI" por el monto de S/. 1'224.487.06 nuevos soles, conforme se detalla a continuación.

Monto Contratado	S/	1'191,189.74
Reintegro de Formula Polinómica	S/	15,855.06
Adicional de Obra	S/	50,424.84
Deductivo de Obra	S/	<u>-32,982.58</u>
<b>Sub Total de la obra</b>	<b>S/</b>	<b>1'224,487.06</b>
Penalidad del 10% por Incumplimiento	S/	-119,118.97
Mayores Prestaciones de Servicio	S/	<u>-5,401.38</u>
<b>Monto Total de la obra</b>	<b>S/</b>	<b>1'099,966.71</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, con contrato de Servicio 147-2014-MDI, de fecha 31/03/2014 la Municipalidad Distrital de Irazola, contrata para realizar Liquidaciones Financieras y Informe de Cierre de Proyectos, luego de la verificación técnica de los actuados en general, concluye que es procedente suscribir el cierre del proyecto en general de la Obra "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI"

Que, practicada la Liquidación Técnica Financiera y Cierre de Obra resulta la Liquidación siguiente:

Monto de ejecución de obra	S/. 1'099.966.71
Monto Expediente Técnico	S/. 24,000.00
Monto Supervisión de obra	S/. 49,852.96
Otros Gastos	S/. <u>800.00</u>

Monto Ejecutado por la Municipalidad	S/. 1'174,619.67
Costo Total Neto en Obra	S/. 1'174,619.67

Que, con Proveído S/N del 07/05/14, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad de Liquidación Financiera de la obra sub materia.

Que, el Artículo 269° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, prescribe lo siguiente: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y calculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de la ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (sic)".

Que, el Artículo 271° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM señala lo siguiente "Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la Minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso (sic)".

Que, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D S N° 184-2008-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera como cierre de proyecto de la obra "CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

EN EL CENTRO POBLADO VON HUMBOLDT KM. 86 – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI", por el monto total de S/. 1'174,619.67 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 67/100 nuevos soles), la cual ha sido ejecutada por la Municipalidad Distrital de Irazola – San Alejandro en la Modalidad de Contrata.

Monto de ejecución de obra	S/. 1'099.966.71
Monto Expediente Técnico	S/. 24,000.00
Monto Supervisión de obra	S/. 49,852.96
Otros Gastos	<u>S/ 800.00</u>
<b>Monto Ejecutado por la Municipalidad</b>	<b>S/. 1'174,619.67</b>
<b>Costo Total Neto en Obra</b>	<b>S/. 1'174,619.67</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Gerencia de Administración y Finanzas; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en lo que les corresponda. el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General, la Notificación y Distribución de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

SG  
GIC  
GM  
SG  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
LIZARDO PAUL LAZO PACHECO  
GERENTE MUNICIPAL

435

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2013-ALC-MDI-SA

San Alejandro: 03 de Abril del 2013

Visto:

El informe N° 029-2013-LO-CAR-MDI-5A del 11/03/13, el informe N° 135-2013-AHV-CIC-MDI-SA, del 11/03/13 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, sobre Liquidación Técnica-Financiera y Cierre de Obra, con proveído S/N del 12/03/13.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 378-2011-ALC-MDI-SA, del 19/07/11, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAVALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAVALI" por el monto \$/. 269,710.94 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Diez con 94/100 Nuevo Soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 421-2011-ALC-MDI-SA, del 18/08/11, se designa al Funcionario Ing. Arturo García Hidalgo como COORDINADOR de obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAVALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAVALI" por el monto \$/. 269,710.94 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Diez con 94/100 Nuevo Soles).

Que, con fecha 19/08/11 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2011-GM-MDI-SA celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y la contratista "INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L.", para ejecutar la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAVALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAVALI" en el monto de \$/. 228,568.59 (Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 59/100 nuevos soles), sin IGV, bajo el sistema a Suma Alzada. Siendo el plazo contractual de sesenta (60) días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 582-A-2011-GM-MDI-SA, del 02/09/11, se designa como Inspector de Obra al Ing° Arturo Escalante Horna de la obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAVALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAVALI".

Que, con Acta de fecha 02/11/11, se hace entrega del Terreno a la contratista "INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L." para el inicio de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAVALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAVALI".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 047-2012-ALC-MDI-SA, del 17/01/12, se aprueba el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 por el monto de disponibilidad presupuestal de \$/.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Municipality of Irazola and a stamp of the 'UNIDAD DE CONTROL'.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2013-ALC-MDI-SA**

**21,571.41** (Veintiún Mil Trescientos Setenta y Uno con 41/100 nuevos soles) solicitado por la contratista **INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L.** como ejecutor de la obra: **"CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAYALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI"**.

**Que, con Resolución de Alcaldía N° 340-2010-ALC-MDI-SA, del 01/02/12, se Designa al Comité de Recepción, de la Obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAYALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI".**

**Que, con Acta de Recepción de obra del 21/02/12 el Comité de Recepción, ha cumplido con formalizar la Recepción de la obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAYALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI" encontrándola conforme de acuerdo al Expediente Técnico.**

**Que, con Resolución de Alcaldía N° 435-2012-ALC-MDI-SA del 09/07/12 se aprueba la liquidación Técnica y Financiera de la obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAYALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI" por el monto de \$/. 261,918.40 nuevos soles, conforme se detalla a continuación:**

Monto Contratado	S/. 228,568.59
Adicionales y Deductivos	S/. 29,557.60
Deducción que no corresponde por Adel-Mater.	S/. -346.05
Reajuste de formula poli nómica	S/. 4,138.26
<b>Monto Total de la obra por contrato</b>	<b>S/. 261,918.40</b>
<b>Monto Total de la Obra Cancelado</b>	<b>S/. 261,918.40</b>

**Que, el Área de Liquidación de la Municipalidad Distrital de Irazola luego de la verificación técnica de los actuados, concluye que es procedente suscribir la Recepción del proyecto general de la Obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRA 1 AL 6, JR. UCAYALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI".**

**Que, practicada la Liquidación Técnica Financiera y Cierre de Obro resulta la Liquidación siguiente:**

Monto de ejecución de obra	S/. 261,918.40
Monto Expediente Técnico	S/. 3,500.00
Monto Supervisión de obra	S/. 6,000.00
<b>Monto Ejecutado por la Municipalidad</b>	<b>S/. 271,418.40</b>
<b>Costo Total Neto en Obra</b>	<b>S/. 271,418.40</b>

**Que, el Artículo 269º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM prescribe lo siguiente: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de la ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYLI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2013-ALC-MDI-SA

día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (sic)".

Que, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6º del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera como cierre de Proyecto de la obra **"CONSTRUCCION DE VEREDA: EN LA AV. PERU CDRA: 1 AL 6, JR. UCAYALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI"**, por el monto total de **S/. 271,418.40** (Dieciosetenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 40/100 Nuevos Soles), la cual ha sido ejecutada por la Municipalidad Distrital de Irazola en la Modalidad de Contrata.

Monto de ejecución de obra	S/. 261,918.40
Monto Expediente Técnico	S/. 3,500.00
Monto Supervisión de obra	S/. 6,000.00
<b>Monto Ejecutado por la Municipalidad</b>	<b>S/. 271,418.40</b>
<b>Costo Total Neto en Obra</b>	<b>S/. 271,418.40</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Gerencia de Administración, Finanzas y Renta; y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en lo que les corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Asimismo la Norma concordante y supletoria para el caso concreto de liquidaciones de cierre de proyectos resulta aplicable la disposición legal contenida en la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG, por tratarse de obras públicas.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General, la Notificación y Distribución de la presente Resolución

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CC.  
GIDURC  
G.M.  
GAvF  
SC

Municipalidad Distrital de Irazola  
ALCALDE  
*Manuel Gambini Ripay*  
MANUEL GAMBINI RIPAY



Lima, 07 de Junio de 2017

**OFICIO N° 742 - 2016-2017/GAUH-CR**

Señor Congresista  
**FRANCISCO VILLAVICENCIO GARDENAS**  
Coordinador del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría  
Presente.-

**Asunto: Respuesta a solicitud de información**

**Referencia: Oficio N° 169-2016-2017-FVC/CR**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted cordialmente y adjuntarle de acuerdo a lo solicitado por vuestro Despacho, la información a considerarse en la investigación sobre la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el Distrito de Irazola:

N°	Fecha	Documento	Remite	Observación
1	20-09-2016	Carta sin numero	Sr. Milton César Morales Peñaherrera	Comunica presunto delito.
2	20-09-2016	Moción de Orden del día 431	Congresista Glider Ushñahua propone al Pleno	Se solicita constituir Comisión Investigadora.
3	21-09-2016	Oficio 067-2016-2017	Congresista Glider Ushñahua envía Oficio al Fiscal de la Nación	Se pone en conocimiento presuntos actos de corrupción
4	03-10-2016	Oficio 068 -2016-2017	Congresista Glider Ushñahua envía a la Presidenta de la Junta de Fiscales Ucayali	Se pone en conocimiento presuntos actos de corrupción
5	08-05-2017	Oficio 679-2016-2017	Congresista Glider Ushñahua envía al Fiscal de la Región Ucayali	Solicita información actualizada de la investigación.
6	10-05-2017	Oficio 692-2016-2017	Congresista Glider Ushñahua envía al Alcalde Municipalidad de Irazola	Solicita información actualizada de la investigación.
7	22-05-2017	Oficio 1821- Fiscalía Ucayali	Presidente de la Junta de Fiscales Ucayali remite información	Remite información solicitada.
8	26-05-2017	Informe 317 – Gerente de obras de desarrollo Municipalidad Irazola	Gerente de Obras de Municipalidad de Irazola remite información	Remite información solicitada.
9	Se adjunta recortes periodísticos y 1 CD			

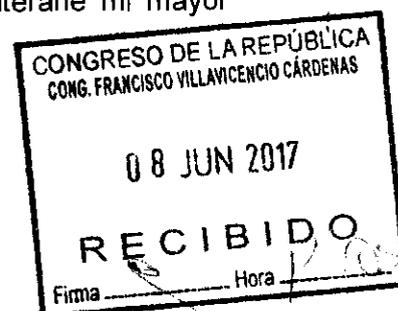
Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,



GLIDER AGUSTIN USHÑAHUA HUASANGA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

GAUH/pba



**SUMILLA: Comunica Presunto Delito**

**SEÑOR DR.**  
**GLIDER AGUSTIN HUSHIÑAHUA HUASANGA**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.**  
**Presente.**

**MILTON CESAR MORALES PEÑAHERRERA** identificado con DNI N° 01141207 con domicilio real en Jr. Grau N° 251 - Calleria - Pucallpa; ante usted atentamente me presento y digo:

Que tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para poner en conocimiento que en mi labor de comunicador social, he recibido en mi casilla de Radio Progreso, material que viene siendo difundido por redes sociales y por el portal web you tube, así como la publicación del diario ahora de fecha sábado 17 de setiembre actual, las que contienen información de suma trascendencia y grave contenido penal, que involucra al Sr. **Manuel Gambini Rupay** cuando ejerció el cargo de Alcalde de San Alejandro - Irazola - hoy Gobernador Regional de Ucayali; **funcionarios de la Municipalidad de San Alejandro, así como funcionarios del Ministerio de Vivienda y Saneamiento;** por lo que, **COMUNICO** la referida **NOTICIA CRIMINE** para que, conforme a las facultades y atribuciones de las que se encuentra investido como **CONGRESISTA DE LA REPUBLICA** y representante de la Región Ucayali, actúe comunicando y realizando las gestiones respectivas ante la Comisión de Fiscalización, el Pleno del Congreso y/o ante los entes de control anticorrupción y la Fiscalía de la Nación, por presunto **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** en aparente modalidad de **Cobhecho** sancionado en el artículo 397° del Código Penal, y otros que resulten de la calificación de los hechos.

Sugiero Señor Congresista que su despacho **SOLICITE AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO sede LIMA, un informe sobre los hechos y los**

nombramientos completos de los funcionarios mencionados en el video, así como los montos definitivos de todos los proyectos de saneamiento y agua potable y en general de todos los programas financiados a la Municipalidad Distrital de Irazola en el periodo de gestión de Manuel Gambini Rupay como alcalde del distrito. Y los montos definitivos de todos los proyectos de saneamiento y agua potable y en general de todos los programas financiados por el Ministerio de Vivienda y Saneamiento en el periodo de gestión de Manuel Gambini Rupay como alcalde del distrito.

Del contenido del audio que se transcribe en la publicación del Diario Regional Ahora de la ciudad de Pucallpa, se constata presuntos actos ilícitos en contra de la Administración Pública, en la que el ex alcalde de Irazola y ahora Presidente de la Región de Ucayali MANUEL GAMBINI RUPAY, se le escucha claramente dar nombre del supuesto funcionario a quien habría pagado el 5% por la aprobación presupuestaria de un proyecto.

Estos hechos deben ser puestos en conocimiento de la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN del Congreso de la República, a fin de que adopten las medidas y procedimientos propios de su competencia.

Para tales cometidos adjunto a la presente un DVD que contiene el video y audio, la publicación del diario ahora de fecha sábado 17 de noviembre y la denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios de Ucayali.

**Por lo expuesto:**

Solicito a Ud. Señor Congresista, actuar y darle el trámite que por Ley le corresponde a la presente.

Pucallpa, 19 de Setiembre del 2016.

**MILTON CESAR MORALES PEÑAHERRERA**  
**DNI N° 01141207**

**SUMILLA: NOTICIA CRIMINE**

19 SEP 2016

03.03

**SEÑOR FISCAL CORDINADOR DE LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE UCAYALI.**

**MILTON CESAR MORALES PENAHERRERA** identificado con DNI N° 01141207 con domicilio real en Jr. Grau N° 251 - Callao; ante usted atentamente me presento y digo:

**I.- PETITORIO:**

Que, en mi condición de comunicador social, he recibido en mi casilla de Radio Progreso, material que viene siendo difundido por redes sociales y por el portal web you tube, así como la publicación del diario ahora de fecha sábado 17 de setiembre actual, que contiene información de suma trascendencia y grave contenido penal, que involucraría al **Sr. Manuel Gambini Rupay** cuando ejercía el cargo de Alcalde de San Alejandro - Irazola - hoy Gobernador Regional de Ucayali; **funcionarios de la Municipalidad de San Alejandro, así como funcionarios del Ministerio de Vivienda y Saneamiento;** por lo que, de conformidad con el art. 11° del Dec. Legislativo 052, el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, **COMUNICO la NOTICIA CRIMINE para que conforme a sus facultades actúe contra LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por presunto DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en aparente modalidad de Cohecho Activo Genérico, ilícito tipificado y sancionado en los artículos 397° del Código Penal, y otros que resulten de la calificación de los actos iniciales de investigación:**

45

**Sugiero señor fiscal que se APERTURE Diligencias Preliminares:**

- 1.- Se VISUALICE y TRANSCRIBA** el audio y video que contiene el DVD para el mejor esclarecimiento de los hechos. Debiendo citarse al Procurador Anticorrupción de Ucayali Abg. Linder Blas Dávila, notificándole en la sede de la procuraduría, para que participe del acto procesal de transcripción.
- 2° Se someta el DVD a cadena de custodia**, debiendo iniciarse con su registro e identificación como evidencia forense.
- 3° Se RECABE** la Declaración de todos los implicados que aparecen en las imágenes difundidas, cuyas identidades deberán ser proporcionadas por MANUEL GAMBINI RUPAY quien es el principal protagonista e interlocutor de los demás personajes que aparecen en el video.
- 4.- Se SOLICITE AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO sede LIMA**, los nombres completos de los funcionarios mencionados en el video.
- 5° Se SOLICITE AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO sede LIMA**, los montos definitivos de todos los proyectos de saneamiento y agua potable y en general de todos los programas financiados a la Municipalidad Distrital de Irazola en el periodo de gestión de Manuel Gambini Rupay como alcalde del distrito.
- 6° Se SOLICITE A LA MUNUCUPALIDAD DE SAN ALEJANDRO**, los montos definitivos de todos los proyectos de saneamiento y agua potable y en general de todos los programas financiados por el Ministerio de Vivienda y Saneamiento en el periodo de gestión de Manuel Gambini Rupay como alcalde del distrito.
- 7° Se practiquen todas las demás diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos denunciados que sirvan para emitir la respectiva disposición fiscal.**

## **II.- FUNDAMENTOS:**

- 1.- Que pongo a su conocimiento la noticia criminal que tiene como portada en diversos diarios que circulan en la región sobre presuntos actos ilícitos en contra de la Administración Pública, en la que el ex alcalde de Irazola y ahora Presidente de la Región de Ucayali MANUEL GAMBINI RUPAY, se le escucha claramente dar nombre del supuesto funcionario a quien habría pagado el 5% por la aprobación presupuestaria de un proyecto.
- 2.- Es la difusión de un video publicado en las redes sociales que evidencia al actual Gobernador Manuel Gambini Rupay manteniendo una conversación al parecer en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, saludando a dos personas, entre ellos uno de camisa manga larga negra y pantalón jean azul, mientras que el segundo únicamente se encargaba de grabar secretamente todos su movimientos.
- 3.- Al minuto 4 con 25 segundos del video, inicia la charla con el gobernador mientras que el funcionario inicia preguntando: **"Y Alcalde que tal. Que dice Villanueva"**, mientras que Gambini responde: **"yo le paraba llamando y me dice que no, ya les han dado, ya no les van a dar"**.
- 4.- Según refiere el diario Ahora, el tal Villanueva al parecer sería Cesar Villanueva Arévalo, ex presidente del Consejo de Ministros. En ese momento el que gravaba le repite: **"al proyecto que te di, ya no te daré mas ya"**, mientras que el hoy gobernador sonríe. Sigue diciendo el interlocutor; **"Loye, me dicen que ese desgraciado (Villanueva) ha cobrado por ese proyecto?"** A lo que responde el gobernador: **"Claro pe"... ¿Cuánto te ha cobrado?**, respondiendo Gambini: **"el trato pues"**, y el que gravaba le dice: **Vivienda no, lo que pasa hermano es que nosotros no cobramos.**
- 5.- Al parecer, el supuesto funcionario de Vivienda deja sorprendido al hoy gobernador Gambini cuando le explica: **"a mí me dice los muchachos que te han cobrado"**, a lo que Gambini responde: **"hicimos el trato de**

**darle el 5% del proyecto", mientras que el funcionario de vivienda le dice, "el señor Javier Moran (Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos) ha pedido que tu vengas para decirle las cosas".**

**6.- Señor Representante del Ministerio Público al evidenciarse claramente el delito cometido por los funcionarios Públicos Implicados en el video, solicito realice todos los actos necesarios para el esclarecimiento de la Investigación.**

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

#### **CÓDIGO PROCESAL PENAL**

##### **Artículo 326\* Obligación de Denunciar**

1. Cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictivos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlo sea pública

##### **Artículo IV. Titular de la acción penal**

1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad.
2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional.

### **III. ANEXOS:**

**a) Copia de DNE de la denunciante Milton Cesar Morales Pellaheerra.**

**b) DVD con video y audio.**

**c) Edición del diario Ahora.**

**Por lo expuesto:**

**Solicito a Ud. Señor Fiscal, actuar y darle el trámite que por Ley le corresponde.**

**Pucallpa, 19 de Setiembre del 2016.**

**MILTON CESAR MORALES PEÑAHERRERA**  
**DNI N° 01141207**



Redes sociales difunden video haciendo presunto "arreglo sucio" en Vivienda

# EX ALCALDE GAMBINI PAGABA "COINAS" ...?

Un video evidenciaría que el ahora gobernador regional Manuel Gambini Ruy en su época de alcalde del distrito de Ica, habría pagado al tanto de un supuesto pago a un funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aparentemente cambio de una aprobación presupuestal para una obra de infraestructura pública.

El video muestra un video, de unos 8 minutos con 28 segundos que fue subido al internet por el usuario de nombre Jorge Padilla, quien le puso el título de "Los sucios arreglos del gobierno - Gambini", en el video aparentemente se le escucha al exalcalde dar nombre al supuesto funcionario a quien habría pagado el 5% por la aprobación presupuestaria de un proyecto.

El inicio del video, muestra al gobernador regional Manuel Gambini, al parecer en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, con dos personas, entre

ellos uno de camisa manga larga negra y pantalón jean azul, mientras que el segundo únicamente se encarga de gravar secretamente todo sus movimientos. Entran a un ascensor y se dirigen a un piso superior de un edificio.

Al llegar al piso superior, entran a un cafetín donde el actor del video solicita a una señorita que les lleve tres cafés a su mesa. En el camino Manuel Gambini les dice "del borno me vine al hielo", es decir, de Uca-

yali a Lima. Al minuto 4 con 45 segundos inicia la charla con el gobernador mientras que el funcionario inicia preguntando; "Y alcalde que tal. Qué dice Villanueva", mientras que Gambini responde, "yo le paraba llamado y me dice que no, ya les han dado, ya no les van a dar".

El tal Villanueva al parecer sería César Villanueva Arévalo, expresidente del Consejo de Ministros. En ese momento el que graba le repite "al proyecto que te di, ya no te daré más ya", mientras que el gobernador sonríe. Sigue "Oye, me dicen que ese desgraciado (Villanueva) ha cobrado por ese

proyecto?, a lo que responde el gobernador, "Claro", ¿Cuánto te ha cobrado?, Gambini "el trato pues", Vivienda no, lo que pasa hermano es que nosotros no cobramos.

Al parecer, el supuesto funcionario de Vivienda dejó sorprendido a Gambini cuando le explica, "a mi me dicen los muchachos que tú han cobrado, a lo que responde Gambini, "hicimos el trato de darle el 5% de proyecto", mientras que el de vivienda le dice, "el señor Javier Morán (Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos), a pedido que tú vengas para decirle las cosas".

Vivienda, "acá no te vamos hacer nada a ti, no te preocupes, contra ti no hay nada, al contrario, si tú nos ayudas a sacar este tipo de gente, nosotros vamos a seguirte ayudando", es lo que le repite el funcionario a Manuel Gambini que al parecer llega a darse cuenta que era grabado. El gobernador sobre este caso, evitó pronunciarse, señalando que está en evaluación y que es un caso fuera de contexto e irreal. Pese al video. (Miller Murrieta)

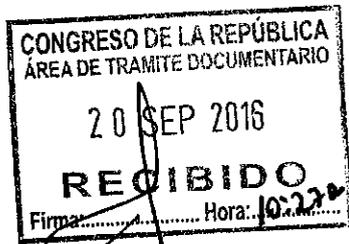


Ministerio del Interior pagará 20 mil soles por la captura de alias "Negro"

## ¿Por qué uno de los

secreta fue capturado al momento

trito de María, río Napo, don



**MOCIÓN DE ORDEN DEL DIA**

Moción de Orden del Día N° 431

El Congresista de la Republica que suscribe, **GLIDER AGUSTIN USHÑAHUA HUASANGA**, integrante del grupo parlamentario FUERZA POPULAR y representante por la Región Ucayali, ejerciendo la facultad que le confiere el Artículo 97° de la Constitución Política del Estado, y literal a) del Artículo 68° del Reglamento del Congreso de la Republica, propone al pleno la siguiente Moción de Orden del Día:

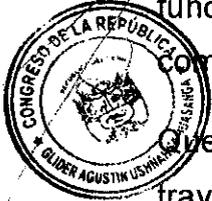
**CONSIDERANDO:**

Que, son atribuciones del Congresista pedir investigación sobre cualquier materia de interés nacional, más aun si de cuyos actos de algún funcionario Público o autoridad edil se derivan sospechas o indicios de Comisión de ilícito penal

Que, el día viernes 16 de Setiembre del año en curso se propaló un video a través de las redes sociales YouTube, con el link de descarga: <https://www.youtube.com/watch?v=59Y4RUHdLbk>, donde se observa al hoy Gobernador Regional de Ucayali en una conversación con un funcionario del Ministerio de Vivienda y Construcción, en las instalaciones de dicha entidad, en esta conversación MANUEL GAMBINI RUPAY menciona en el minuto 5.50 del video, que hizo entrega del 5% del valor total de una obra a un funcionario llamado "Villanueva" (Coordinador Zonal de Ucayali del Ministerio de Vivienda).

Que, frente a estos hechos hoy denunciados públicamente por la prensa local, exigen que las más altas instancias tomen las medidas correctivas que el caso amerita, en este sentido el Congreso de la Republica no puede estar ajeno para denunciar estos actos de corrupción, por lo que se hace necesario establecer los responsables de estos detestables hechos denunciados, a fin de determinar el grado de responsabilidad de cada uno de los involucrados en este presunto acto ilícito.

ARGO



Que, frente a estos lamentables hechos y presumibles actos delincuenciales por parte de autoridades elegidas y de funcionarios públicos que se habrían aprovechado de la ejecución de estas obras en beneficio personal.

Que, por ello existe la percepción de la población de la Región Ucayali, que algunas autoridades y funcionarios, como es el caso de la autoridad en cuestión habrían incurrido en actos dolosos que ahora le cabe la responsabilidad a este Congreso de llevar adelante una investigación exhaustiva a las autoridades y funcionarios responsables del manejo de recursos públicos en las diversas obras de infraestructura que se han otorgado durante la gestión del Señor MANUEL GAMBINI RUPAY, tanto como Alcalde del Distrito de Irazola y hoy como Gobernador Regional de Ucayali.



Que, ante estos hechos el Congreso de la República debe adoptar un acuerdo urgente, tal como lo establece el inciso a) del Artículo 68° del Reglamento del Congreso, que tiene fuerza de ley.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables.

Que, por ello se propone la creación de una comisión investigadora para dilucidar los hechos de presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de otorgar las licitaciones de las obras de infraestructura en la Región Ucayali y específicamente el accionar de las autoridades que se hace alusión en el video que adjunto a esta denuncia.

**Por estas Consideraciones:**

**El Pleno del Congreso de la República:**

**ACUERDA:**

**Primero**.- Constituir una Comisión investigadora para que informe a la Representación Nacional sobre los hechos de presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura que se hace alusión en el video materia de la denuncia, en el Distrito de Irázola , Provincia de Padre Abad y en la Región Ucayali y en forma especial el accionar presumiblemente delictivo del señor **Manuel Gambini Rupy** protagonista de este video.

**Segundo**.- El plazo de duración de la Comisión Investigadora será de seis meses, desde la fecha de su aprobación.

Lima, 20 de Setiembre del 2016

  
  
GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Adjunto:

DVD con el video materia de la denuncia.

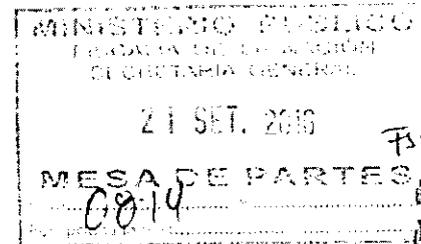
Copia del Diario Periodístico Ahora 19/09/2016 página 5.

Copia del Diario Periodístico Impetu 19/09/2016 página 16 y 17.



**OFICIO N° 067- 2016 –2017/GAHU-CR**

Señor Doctor:  
**PABLO SÁNCHEZ VELARDE**  
**FISCAL DE LA NACIÓN**  
Presente.-



**Asunto: Pongo de conocimiento presuntos Actos de Corrupción del actual Gobernador de Ucayali.**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente; y a la vez, manifestarle que con fecha 16 de setiembre de los corrientes, se propaló por la red social de YouTube, (<http://www.youtube.com/watch?v=59Y4RUdLBK>) un video donde se difundió imágenes del actual Gobernador de Ucayali Sr. Manuel Gambini Rupay, en una conversación con un funcionario del Ministerio de Vivienda y Construcción en las instalaciones de dicha entidad (cafetin), al visualizar el video se observa que ambos mantuvieron una conversación, donde entre otras cosas el hoy Gobernador Regional de Ucayali, en ese entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, admite haber realizado la entrega de una coima del 5% del valor total de una obra a un Funcionario del mencionado Ministerio, de nombre Ernesto Villanueva, ello con la finalidad de favorecer a la Municipalidad de Irazola – San Alejandro, en la viabilidad de la aprobación y futuro desembolso de caudales para la ejecución del proyecto; por tal hecho, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º numeral. 20 de la Constitución Política del Perú, que textualmente refiere; *Toda persona tiene derecho: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*; así como, el art. 159º inc. 1 y 5 del mismo cuerpo normativo, que textualmente indica; *Corresponde al Ministerio Público: 1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho. 5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte;* pongo de conocimiento a su digno Despacho este presunto Acto de Corrupción que atañe la Administración Pública, en el cual está inmerso el Gobernador Regional de Ucayali, así como otro funcionario del Estado de nombre Ernesto Villanueva, a efectos de que Usted, como máximo Representante del Ministerio Público, realice de forma inmediata las acciones pertinentes, a fin de que este hecho sea investigado y no quede impune ante la sociedad y la justicia peruana.

Por otro lado, comunico a Usted que mi Despacho Congresal presentó ante la Oficialía Mayor del Congreso de la República, una Moción de Orden del Día,

informando de estos presumibles Actos de Corrupción, a fin de que sea tomada en consideración en la Sesión de Pleno del jueves 22 de setiembre del 2016.

De otro lado, para dar credibilidad a lo expuesto, adjunto al presente documento CD que contiene la conversación entre el actual Gobernador de Ucayali Sr. Manuel Gambini Rupay y un funcionario del Ministerio de Vivienda y Construcción; así como, los recortes periodísticos de los diarios Locales de la Región de Ucayali: "Impetu y Ahora" y copia del cargo del documento presentado ante Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Estando seguro de que dará curso a mi pedido, me suscribo de Usted, agradeciéndole por su oportuna deferencia, expresándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GLIDER AGUSTIN USHINAHUA HUASANGA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



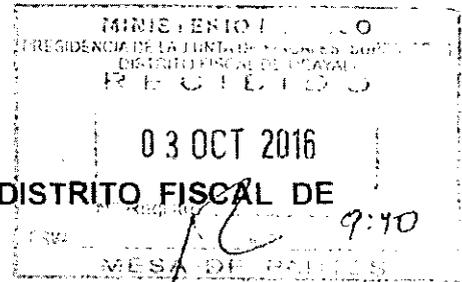
**OFICIO N° 068- 2016 –2017/GAHU-CR**

**Señora Doctora:**

**LORENA BASILIO PATOW**

**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DE  
UCAYALI**

Presente.-



**Asunto: Pongo de conocimiento presuntos  
Actos de Corrupción del actual Gobernador de  
Ucayali.**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente; y a la vez, manifestarle que con fecha 16 de setiembre de los corrientes, se propaló por la red social de YouTube, (<http://www.youtube.com/watch?v=59Y4RUdLBK>) un video donde se difundió imágenes del actual Gobernador de Ucayali Sr. Manuel Gambini Rupay, en una conversación con un funcionario del Ministerio de Vivienda y Construcción en las instalaciones de dicha entidad (cafetín), al visualizar el video se observa que ambos mantuvieron una conversación, donde entre otras cosas el hoy Gobernador Regional de Ucayali, en ese entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, admite haber realizado la entrega de una coima del 5% del valor total de una obra a un Funcionario del mencionado Ministerio, de nombre Ernesto Villanueva, ello con la finalidad de favorecer a la Municipalidad de Irazola – San Alejandro, en la viabilidad de la aprobación y futuro desembolso de caudales para la ejecución del proyecto; por tal hecho, en virtud de lo dispuesto en el art. 2° numeral. 20 de la Constitución Política del Perú, que textualmente refiere; *Toda persona tiene derecho: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*; así como, el art. 159° inc. 1 y 5 del mismo cuerpo normativo, que textualmente indica; *Corresponde al Ministerio Público: 1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho. 5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte;* pongo de conocimiento a su Despacho este presunto Acto de Corrupción que atañe la Administración Pública, en el cual está inmerso el Gobernador Regional de Ucayali, así como otro funcionario del Estado de nombre Ernesto Villanueva, a efectos de que Usted en su condición de Presidenta de la Junta Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali, realice de forma inmediata las acciones pertinentes, a fin de que este hecho sea investigado y no quede impune ante la sociedad y la justicia peruana.



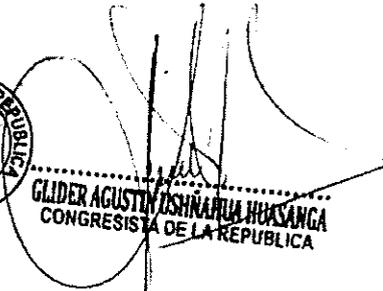


Por otro lado, comunico a Usted que mi Despacho Congresal presentó ante la Oficialía Mayor del Congreso de la República, una Moción de Orden del Día, informando de estos presumibles Actos de Corrupción, a fin de que sea tomada en consideración en la Sesión de Pleno del jueves 22 de setiembre del 2016; asimismo, se presentó ante la Fiscalía de la Nación el Oficio N° 067- 2016 – 2017/GAHU-CR, mediante el cual se pone de conocimiento de estos hechos al máximo Representante del Ministerio Público.

De otro lado, para dar credibilidad a lo expuesto, adjunto al presente documento CD que contiene la conversación entre el actual Gobernador de Ucayali Sr. Manuel Gambini Rupay y un funcionario del Ministerio de Vivienda y Construcción; así como, los recortes periodísticos de los diarios Locales de la Región de Ucayali "Impetu y Ahora" y copia del cargo del documento presentado ante Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Estando seguro de que dará curso a mi pedido, me suscribo de Usted, agradeciéndole por su oportuna deferencia, expresándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GLIDER AGUSTIN USHNAHUA HUASANGA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lima, 08 de Mayo de 2017

**OFICIO N° 679 - 2016-2017/GAUH-CR**

Señor  
**DR. RICARDO PABLO JIMENEZ FLORES**  
Fiscal de la Región Ucayali  
Presente.-

**Asunto:** Solicitud de información

**Referencia:** a. Oficio N° 1598/07/2016-2017/CFC-CR  
b. Moción de Orden del día N° 431 de fecha 20-09-2016

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento mediante el documento de la referencia a), que en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, celebrada el 05 de Abril de los corrientes, se aprobó por unanimidad conformar un grupo de trabajo que se encargue de investigar los hechos que se detallan en el documento de la referencia b), mediante una Moción de Orden del Día presentada con fecha 20 de setiembre del 2016, sobre la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Por lo antes expuesto, solicito a su distinguido Despacho, se sirva brindarnos la información actualizada en la que se encuentra la investigación de los hechos mencionados en la **brevedad posible**, debido a que el mencionado Grupo de Trabajo, tiene un plazo de 30 días para emitir su informe final.

Al respecto, debo manifestar que este pedido es en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22° literal b) del Reglamento del Congreso de la República, que textualmente refiere lo siguiente: ***Los Congresistas tienen derecho "A pedir los informes que estimen necesarios a los órganos del Gobierno y de la Administración en general y obtener respuesta oportuna de ellos, en el ejercicio de la facultad que les concede el artículo 96° de la Constitución Política del Perú"***.

Sin otro en particular, me despido de Usted expresándole mi sentimiento de especial consideración.

Atentamente,

GAUH/pba



GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lima, 10 de mayo de 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA ALCALDIA	<b>RECIBIDO</b>	
	Exp N°	Folios
	Fecha	18 MAYO 2017
	Firma	Hora

OFICIO N° 692-2016-2017/GAUH-CR

Señor  
**JAVIER CASTILLO MALPARTIDA**  
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola (Ucayali)  
 Presente.-

Asunto: Solicitud de Información

Referencia a. Oficio N° 1598/07/2016-2017/CFC-CR  
 b. Moción de Orden del día N° 431 de fecha 20-09-2016

2060 18 MAYO 2017 
---

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento mediante el documento de la referencia a), que en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, celebrada el 05 de abril de los corrientes, se aprobó por unanimidad conformar un grupo de trabajo que se encargue de investigar los hechos que se detallan en el mencionado documento b), mediante una Moción de Orden del Día presentada con fecha 20 de setiembre del 2016, sobre la presunta corrupción de autoridades y funcionarios que estuvieron o están a cargo de las obras de infraestructura en el distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, región Ucayali.

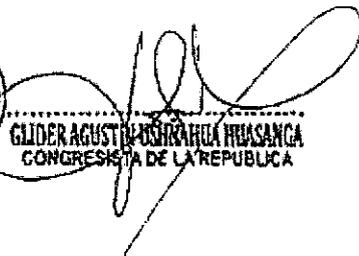
Por lo antes expuesto, solicito a su distinguido Despacho, se sirva brindarnos la información actualizada sobre el estado de las obras realizadas en el Km 86 de la carretera Federico Basadre (Centro Poblado de Von Humboldt) y otras obras relacionadas con los hechos materia de investigación

Al respecto, debo manifestar que este pedido es en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22° literal b) del Reglamento del Congreso de la República, que textualmente refiere lo siguiente: *Los Congresistas tienen derecho "A pedir los informes que estimen necesarios a los órganos del Gobierno y de la Administración en general y obtener respuesta oportuna de ellos, en el ejercicio de la facultad que les concede el artículo 96° de la Constitución Política del Perú".*

Sin otro en particular, me despido de Usted expresándole mi sentimiento de especial consideración.

Atentamente,



  
**GLIDER AGUSTÍN GUSHNAHUA HUASANGA**  
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

GAUH/cog

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA ALCALDIA	
<b>PROVEIDO</b>	
PASE A:	
PARA:	
Fecha	17 MAYO 2017
Hora	
Firma	



**OFICIO N° 00558-2018-CG/DC**

Jesús María, 25 de abril de 2018

Señor Congresista  
**Francisco Villavicencio Cárdenas**  
Coordinador del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría  
**Congreso de la República**  
Edificio Faustino Carrión Piso 6, Oficina N° 617  
**Lima /Lima /Lima**

- ASUNTO** : Atención a requerimiento de información sobre acciones adoptadas respecto a presuntos hechos de corrupción en ejecución de obras de infraestructura a cargo de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, Ucayali.
- REF.** : a) Oficio N° 173-2016-2017-FVC/CR de 18 de mayo de 2017.  
Expediente N° 08-2017-23725 de 25 de mayo de 2017.  
b) Correo electrónico de 23 de junio de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita se comunique las acciones adoptadas en relación al video propalado en los medios periodísticos de la región Ucayali, en el cual se aprecia que el señor Manuel Gambini Rupay, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola habría pagado una comisión a funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la aprobación y financiamiento de un proyecto de saneamiento básico.

Sobre el particular, de acuerdo a lo informado por la Contraloría Regional Pucallpa, hago de su conocimiento que se han efectuado servicios de control posterior relacionados con los convenios suscritos entre la Municipalidad Distrital de Irazola y el referido Ministerio, los mismos que se detallan en anexo adjunto. Se acompañan copias simples de las síntesis gerenciales y del resumen ejecutivo en ocho (8) folios.

De otro lado, es de indicar que la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali viene investigando la veracidad de los hechos señalados en el citado video a través de la Carpeta Fiscal N° 240-2016, encontrándose en etapa de investigación preliminar.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Nelson Shack-Yalta**  
Contralor General de la República

/bvv

Oficio N° 00558-2018-CG/DC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1/1

57723  
10

**ANEXO AL OFICIO N° 00557-2018-CG/DC**

Relación de servicios de control efectuados a la ejecución de obras de infraestructura en el distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en atención al Oficio N° 173-2016-2017-FVC/CR de 18 de mayo de 2017, Expediente N° 08-2017-23725:

N°	N° CONVENIO	N° INFORME	DETALLE DE LAS ACCIONES E INSTANCIA A CARGO	ESTADO SITUACIONAL
1	Convenio N° 496-2011-VIVIENDA/MCS/PAPT	Informe Especial N° 1057-2014-CG/ORPC-EE Examen Especial a la Ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Desagüe en el Km. 86, Carretera Federico Basadre Von Humboldt, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali" <b>(Penal)</b>	<b>Caso Fiscal 85-2015</b> Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali	Etapa Intermedia
		Informe N° 1081-2014-CG/ORPC-EE Examen Especial al Proceso de Contratación y Ejecución de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Desagüe en el Km. 86, Carretera Federico Basadre Von Humboldt, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali" <b>(Administrativo Funcional)</b>	<b>Expediente PAS 717-2015</b> Órgano Sancionador	Fase Sancionadora
2	Convenio N° 006-2010-VIVIENDA/MCS	Informe de Auditoría N° 747-2015-CG/ORPC-AC Auditoría de Cumplimiento a la Ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Monte Alegre, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali" <b>(Penal, Civil, Administrativo Funcional)</b>	<b>Caso Fiscal 316-2016</b> Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali	Etapa de Investigación Preliminar
			Procuraduría Pública de la CGR	Inicio de acciones legales
			<b>Expediente PAS 345-2016</b> Órgano Sancionador	Concluido (Resolución N° 0035-2017-CG/TSRA-Segunda Sala)



**SÍNTESIS GERENCIAL**

**INFORME ESPECIAL N° 1057-2014-CG/ORPC-EE**

**EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE  
ABAD, UCAYALI**

**"FAVORECIMIENTO A EJECUTOR DE OBRA HA GENERADO UN PERJUICIO ECONOMICO  
POR S/.675 884,73"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**I. INTRODUCCIÓN**

El examen especial realizado a la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, Ucayali, corresponde a una acción de control programada en el Plan Operativo 2014 de la Oficina Regional de Control Pucallpa de la Contraloría General de la República, y tuvo por objetivo general, establecer si el proceso de contratación de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y desagüe en el km. 86, Carretera Federico Basadre Von Humboldt, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali"; se realizó cumpliendo con los objetivos y metas previstas y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente; comprendiendo el periodo de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.° 00646-2014-CG/CRC de 4 de setiembre de 2014.

**II. RESUMEN DEL CASO**

En la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y desagüe en el km. 86, carretera Federico Basadre Von Humboldt, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali", se ha determinado que se favoreció al Contratista al aprobársele el adicional de obra n.° 2, en el cual incluyó, sin sustento técnico-legal, la adquisición de dos (2) electrobombas, las cuales son innecesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato; asimismo, se le favoreció al aprobársele el adicional de obra n.° 3, para la ejecución de trabajos de instalación de tubería y conexiones domiciliarias en un lugar no considerado en el contrato, expediente técnico y el proyecto de inversión pública, beneficiándolo con el otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 5, cuya causal fue la demora en la aprobación del precitado adicional, lo cual le permitió ejecutar partidas que presentaban atraso en su ejecución, impidiéndose así que se la cobre la penalidad.

Transgrediendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el contrato de ejecución de obra n.° 006-2011-ALC-MDI-SA, contrato de consultoría de obra n.° 070-2011-ALC-MDI-SA de 14 de setiembre de 2011, para supervisor de obra y Bases Integradas de Licitación Pública n.° 01-2011-CE-MDI-SA; hechos que ocasionaron perjuicio económico por S/.675 884,73.

Las situaciones descritas, han sido ocasionadas por la actitud consiente y voluntaria de los gerentes de Infraestructura y Catastro, quienes conjuntamente con el jefe de la Unidad de Obras y supervisor de Obra, aprobaron los adicionales y permitieron que se conceda al Contratista plazo adicional, pese a que las solicitudes no contaban con el debido sustento técnico y legal.

Los hechos descritos, evidencian la existencia de indicios razonables de comisión de delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo, tipificado y penado en el artículo 399° del Código Penal.



**III. RECOMENDACIÓN**

Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial.

Pucallpa,

**30 DIC. 2014**



**SÍNTESIS GERENCIAL**

**INFORME N° 1081 -2014-CG/ORHC-EE**

**EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI**

**"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA"**

**PERIODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**I. INTRODUCCIÓN**

El examen especial realizado a la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, Ucayali, corresponde a una acción de control programada en el Plan Operativo 2014 de la Oficina Regional de Control Pucallpa de la Contraloría General de la República, y tuvo por objetivo general, establecer si el proceso de contratación de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y desagüe en el km. 86, Carretera Federico Basadre Von Humboldt, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali"; se realizó cumpliendo con los objetivos y metas previstas y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente; comprendiendo el periodo de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.° 00646-2014-CG/CRC de 4 de setiembre de 2014.

**II. HECHOS OBSERVADOS**

1. En el proceso de selección Licitación Pública n.° 1-2011-CE-MDI-SA, el Comité Especial, admitió la propuesta técnica del postor único, a pesar que no cumplió con acreditar en su totalidad el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos; asimismo, le otorgó un puntaje superior al realmente sustentado, contraviniendo lo establecido en los artículos 43°, 61° y 70° del Reglamento, así como las bases administrativas integradas; situación ocasionada por la conducta negligente de los miembros del Comité, que generó que no se haya declarado desierto el proceso de selección, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública.
2. En la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y desagüe en el km. 86, carretera Federico Basadre Von Humboldt, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali", se ha determinado que se aprobó el adicional de obra n.° 2, en el cual incluyó, sin sustento técnico-legal, la adquisición de dos (2) electrobombas, las cuales son innecesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato; asimismo, se aprobó el adicional de obra n.° 3, para la ejecución de trabajos de instalación de tubería y conexiones domiciliarias en un lugar no considerado en el contrato, expediente técnico y el proyecto de inversión pública; generando que se otorgue la ampliación de plazo n.° 5, al Contratista, cuya causal fue la demora en la aprobación del precitado adicional, lo cual le permitió ejecutar partidas que presentaban atraso en su ejecución, impidiéndose así que se le cobre la penalidad.

Transgrediendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el contrato de ejecución de obra n.° 006-2011-ALC-MDI-SA, contrato de consultoría de obra n.° 070-2011-ALC-MDI-SA de 14 de setiembre de 2011, para supervisor de obra y



Bases Integradas de Licitación Pública n.° 01-2011- CE-MDI-SA; situación que en su conjunto, ocasionaron perjuicio económico por S/.675 884,73.

Las situaciones descritas, han sido ocasionadas por la actitud consiente y voluntaria de los gerentes de Infraestructura y Catastro, quienes conjuntamente con el jefe de la Unidad de Obras y supervisor de Obra, aprobaron los adicionales y permitieron que se conceda al Contratista plazo adicional, pese a que las solicitudes no contaban con el debido sustento técnico y legal.

La presente observación dio lugar a la emisión del Informe especial n.° 1057-2014-CG/ORPC-EE de 30 de diciembre de 2014, de naturaleza penal.

### III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto de los ex funcionarios y del supervisor de obra, señalados en la observación n.° 2. que identifica presunta responsabilidad administrativa funcional por presuntas infracciones muy graves..
2. Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos, a los ex funcionarios comprendidos en la observación n.° 2.
3. Al titular de la Entidad, disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los ex funcionarios de la Entidad comprendidos en la observación n.° 1, por corresponder a su competencia.
4. Que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes se implemente una directiva interna que permita asegurar que los integrantes de los comités especiales y permanentes, encargados de llevar a cabo los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras de la entidad, posean los requisitos y conocimientos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones; estableciendo mecanismos de verificación selectiva de las operaciones, así como, de aplicación de sanciones y/o acciones legales que correspondan, por aquellas actuaciones no conformes a ley, en que incurran los citados comités.
5. Disponer la emisión de una directiva interna, en la cual se establezca que para aprobarse las solicitudes de ampliación de plazo, éstas procederan estrictamente siempre que se encuentren sustentadas documentadamente por las causales permitidas; asimismo, se deberá indicar el plazo que tiene cada gerencia y/o oficina competente para pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo, debiendo cuatelar la atención de la misma en el plazo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado. Normativa que deberá ser adecuadamente difundida; así como respecto a la cual se deberá establecer los mecanismos de control para verificar su cumplimiento.
6. Disponer la elaboración de una normativa interna que precise los aspectos a considerar para la aprobación de adicionales de obra, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, que señale los roles y responsabilidades de quienes intervienen en el

trámite de su aprobación; así como las acciones a realizar para cautelar su estricto cumplimiento.

7. Disponer la implementación de las recomendaciones contenidas en el "Memorándum de Control Interno", el cual fue remitido al titular de la Entidad mediante oficio n.º 073-2014-CG/ORPC- EEMDI de 31 de octubre de 2014

*[Handwritten mark]*

Pucallpa,

**30 DIC. 2014**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 1432015-CG-ORPC-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**

**"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTRATACIÓN,**  
**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA"**

**PERIODO DE 1 DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**I. INTRODUCCIÓN**

La auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Irazola, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2015 de la Oficina Regional de Control Pucallpa de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 599-2014-CG de 23 de diciembre de 2014, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° 351502 y tuvo como objetivo general determinar la razonabilidad técnica en la elaboración del expediente técnico y si la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Monte Alegre, distrito Irazola, Padre Abad, Ucayali", se enmarcaron dentro de la normativa aplicable vigente y los términos contractuales establecidos, y si se efectuaron de acuerdo a los criterios técnicos requeridos; comprendiendo el período de 1 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2014. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.° 00435-2015-CG/CRC de 1 de junio de 2015.

**II. HECHOS OBSERVADOS**

**Observación n.° 1**

Se aprobó el expediente técnico de la Obra, sin ceñirse, a detalle, a los parámetros señalados en el Perfil de inversión declarado viable; asimismo, al haberse declarado improcedente el adicional de obra n.° 3, por la falta de presupuesto, no se efectuaron las gestiones tendientes para el funcionamiento de la cámara de bombeo de desagüe n.° 1, contraviniendo lo establecido en el artículo 7.2° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como los artículos 18° y 22° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral n.° 009-2007-EF/68.01; lo cual ha generado que la cámara de bombeo de desagüe n.° 1 no funcione y que los beneficiarios ubicados en la parte baja del proyecto, no cuenten con el servicio de desagüe, conforme lo establece el proyecto de inversión pública, situación que fue ocasionada por las conductas desplegadas del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro y el titular de la Entidad.

**Observación n.° 2**

Se suscribió el contrato y se entregaron los adelantos directo y de materiales, con cartas fianzas emitidas por COOPEX, las cuales no cumplieron con los requisitos establecido en las bases integradas y en la normativa de contrataciones del Estado y fueron expedidas por una empresa que no se encuentra bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, hecho que fue advertido al titular de la Entidad, quien otorgó quince (15) días para regularizar la presentación de las garantías, no obstante que no correspondía formalizar y/o



regularizar actuaciones que, en su debida oportunidad, no se sujetaron al procedimiento previsto en la normativa aplicable; asimismo, ante el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento esta no fue ejecutada; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 155°, 158° y 164° de su Reglamento, así como los numerales 3.3 y 3.4 de la base integradas del proceso de selección n.º 01-2010-CE-MDI-SA.

Hechos que han generado que la Entidad no se encuentre garantizada ante el incumplimiento del Contratista en la ejecución contractual de la Obra; afectándose así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la administración pública; situación que fue ocasionada por las conductas desplegadas del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, jefe de la Unidad de tesorería y del titular de la Entidad.

#### Observación n.º 3

En la supervisión de la Obra, no se contó con la participación del Ingeniero Sanitario e Ingeniero Electricista propuestos por el Consultor; no obstante ello, se otorgó la conformidad del servicio, sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; asimismo, no se aplicó penalidad por falta de permanencia del jefe de supervisión, conforme a lo establecido en el contrato y en la normativa de contrataciones del Estado; contraviniendo lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las cláusulas quinta y décimo cuarta del Contrato de Consultoría de Obra n.º 018-2010-GM-MDI-SA; lo cual ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/.80 161,36, situación que fue ocasionada por las conductas desplegadas del gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro.

#### Observación n.º 4

Durante el proceso arbitral iniciado por el Contratista, en la contestación de la demanda arbitral, no se presentó impugnación al reconocimiento de las ampliaciones de plazo n.ºs 1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 19, a pesar que ya habían pasado más de quince (15) días hábiles de notificadas, para ser sometidas a arbitraje; contraviniendo lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cláusulas décimo cuarta y décimo novena del Contrato de ejecución de obra n.º 004-2010-GM-MDI-SA, así como el numeral 17 del Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, de 21 de setiembre de 2011; lo cual ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/.33 957,56, por inaplicación de penalidad por atraso de cuatro (4) días en la ejecución de la Obra; así como la obligación de la Entidad según laudo arbitral del pago de gastos generales y el pago de S/.110 000,00, a favor del Contratista, por resarcimiento económico, situación que fue ocasionada por las conductas desplegadas del gerente de Asesoría Jurídica.

### III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES

1. Remitir el presente Informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
2. Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.ºs 2 y 4 reveladas en el presente informe.

3. Poner de conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.ºs 2, 3 y 4 reveladas en el presente informe.
4. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto.
5. Disponer el inicio de las acciones para el deslinde de responsabilidad de los gerentes de Infraestructura Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Irazola, comprendido en las observaciones n.ºs 1, 2 y 3, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra bajo la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
6. Que la Entidad tome las acciones correspondientes a fin poner en funcionamiento la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Monte Alegre, distrito Irazola, Padre Abad, Ucayali".

Pucallpa, . . .

18 NOV. 2015

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

